TOMO XL — Montevideo, Viernes 20 de Agosto de 1915 — Núm. 2898

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, por el cual se declaran varios asuntos incluídos entre los de la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Montevideo, Agosto 18 de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad declarando incluídos entre los asuntos que deben tratarse en las sesiones extraordinarias, según convocatoria de fecha 15 de Julio próximo pasado, los que á continuación se expresan:

Proyecto de ley por el cual se aprueba el contrato celebrado con fecha 25 de Febrero del corriente año entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Empresa Nacional de Pavimentación "La Asfaltadora Uruguaya" para la construcción de un millón de metros cuadrados de pavimento asfáltico sistema "Gilsonite" en las calles de Montevideo.

Proyecto de ley por el que se eleva á la categoría de ciudad, con el nombre de "Artigas", la Villa San Eugenio, y se cambia la denominación de Villa "Artigas", del Departamento de Cerro Largo, por la de "Río Branco".

Proyecto de ley sobre proxenetismo.

Proyecto de ley que fija en ocho horas el trabajo diario de los obreros.

Proyecto de ley sobre herencia de los hijos naturales.

Proyecto de ley sobre prohibición de parodias de corridas de toros, tiro á la paloma, etc.

Proyecto de ley sobre reorganización de la Administración de Justicia del Departamento de Salto.

Proyecto de ley sobre creación del cargo de Inspector de Liceos de Enseñanza Secundaria.

Proyecto de ley sobre duración de los cargos de Directores de Liceos de Enseñanza Secundaria.

Proyecto de ley estableciendo jurisdicción y procedimientos especiales para la delincuencia infantil.

Proyecto de ley sobre creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en el Departamento de la Capital.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.
JOSÉ ESPALTER.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en el que se establecen ciertos requisitos para la provisión de los cargos de jefes y segundos jefes de las Inspecciones T. Municipales.

Montevideo, Agosto 18 de 1915.

(Carpeta número 2561|15).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley sobre requisitos necesarios para la provisión de los cargos de Jefes y de segundos Jefes de las Inspecciones Técnicas Municipales.

La ley de Mayo 7 del corriente año, al exigir que los cargos mencionados sean ocupados por ingenieros ó arquitectos, no ha podido cumplirse porque para alguno de esos cargos no ha sido posible encontrar profesionales idóneos, habiéndose visto obligado el Poder Ejecutivo á encargarlos interinamente á agrimensores.

A fin de evitar ese inconveniente propongo á Vuestra Honorabilidad la modificación de dicha ley en la forma que se establece en el proyecto adjunto, que declaro incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los cargos de Jefes de las Inspecciones Técnicas Municipales podrán ser ocupados por ingenieros ó arquitectos.

Los agrimensores podrán ser nombrados segundos Jefes de las Inspecciones Técnicas Municipales, ó Jefes de las de 3.a y 4.a categoría.

Art. 2.o Deróganse las leyes que se opongan á la presente.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 18 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, al que acompaña un proyecto de ley de impuesto á las propiedades de la villa de San Eugenio, para ser aplicado al servicio de aguas corrientes.

Montevideo, Agosto 18 de 1915.

(Carpeta número 2560|15).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que crea un impuesto sobre las propiedades de la Villa de San Eugenio, para atender el servicio de aguas corrientes, recientemente establecido.

Merced á las laboriosas gestiones realizadas por el señor Intendente don Carlos M. Perichón, secundado por la Honorable Corporación Municipal, el Ministerio de Obras Públicas terminó últimamente las instalaciones de aguas corrientes en la Villa de San Eugenio. Las instalaciones, que fueron hechas en forma muy económica por el ingeniero Magnocavallo, comprenden: la toma de agua sobre el Cuareim, usina, cámara de decantación, filtros, depósito de agua filtrada, tanque en la villa y tubería de distribución con seis postes surtidores en distintos puntos de la localidad.

El presupuesto para el funcionamiento de la Usina y demás accesorios está calculado en ciento cuarenta y cinco pesos mensuales, y para servirlo la Intendencia, previo los trámites legales, ha pedido que se solicite de Vuestra Honora-

bilidad la creación de un pequeño impuesto á veinticinco centésimos por metro lineal de frente de las propiedades citadas dentro del radio que ella determina y que serán directamente beneficiadas por el servicio de aguas corrientes.

He creído que convendría fijar dos cuotas impositivas, una de veinticinco y otra de cincuenta centésimos, que se aplicarían según la mayor ó menor proximidad al poste surtidor. La tasa de cincuenta centésimos no puede reputarse excesiva, pues es la misma que Vuestra Honorabilidad fijó para la ciudad de Colonia y que se ha establecido en el proyecto de ley de saneamiento de las ciudades y villas del Interior.

Por el proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo para que determine los radios que, según los beneficios que reciban, serán gravados con una ú otra de las dos cuotas mencionadas.

En el caso de que este impuesto, en la forma proyectada, produjera más de lo necesario para el funcionamiento de la Usina, el excedente se invertiría en mejorar y ampliar la distribución de aguas.

Es muy posible que puedan hacerse en otras ciudades ó villas instalaciones análogas á las de San Eugenio, que, aunque tengan el carácter de provisorias, puedan, sin embargo, prestar importantes servicios. A fin de no molestar á Vuestra Honorabilidad con continuos pedidos de leyes especiales creando esos impuestos que, más que tales, podrían considerarse meros servicios, he redactado el artículo 6.o.

Acompaño copia testimoniada de los antecedentes que motivaron el adjunto proyecto de ley, que declaro comprendido entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para atender á la conservación y ampliación del servicio de aguas corrientes en San Eugenio, créase un impuesto anual de veinticinco y de cincuenta centésimos, que pagará por cada metro lineal de frente todo terreno edificado ó baldío que limite con calle, plaza ó avenida, dentro del radio que determina el Poder Ejecutivo, cobrándose por el frente mayor en aquellas propiedades que forman esquina.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para determinar, teniendo en cuenta la distancia de los postes surtidores de agua, las propiedades que deberán pagar el impuesto de veinticinco ó el de cincuenta centésimos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o El impuesto de aguas corrientes será percibido por la Intendencia Municipal en los plazos que ella establezca.

Art. 4.o Los propietarios que no satisfagan su cuota legal dentro de los plazos que determina la Intendencia, sufrirán un recargo de cinco por ciento por cada mes de retardo.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como multa el recargo de veinticinco por ciento por cada año adeudado.

Los recargos y multas á que se refiere este artículo pertenecerán á los denunciantes cuando su cobro se efectúe á mérito de sus gestiones.

Además del pago de la cuota adeudada, serán de cargo del contribuyente moroso las costas, en caso de hacerse judicialmente la cobranza.

Art. 5.o Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno, ya se refieran á transmisiones de dominio, á hipoteca ó arrendamiento, sin que se acredite previamente, por la exhibición del recibo respectivo, estar pagada la totalidad del impuesto de aguas corrientes que corresponde á los bienes á que aquellos actos se refieren.

Si los plazos no están vencidos, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición del recibo del año anterior.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto por los incisos anteriores incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por omisión se haya defraudado.

Lo dispuesto en este artículo también es aplicable á los contratos de arrendamiento hechos en documentos privados, no pudiendo inscribirse en el Registro respectivo sin que conste el cumplimiento de lo determinado en este artículo.

Art. 6.o La Intendencia queda facultada para permitir á los particulares que hagan la conexión de la cañería pública con la de sus propiedades, pagando el impuesto mensual que determine el Poder Ejecutivo, asesorado por aquella institución.

Art. 7.o Se faculta al Poder Ejecutivo para hacer obligatorio el cumplimiento de esta ley á todas las poblaciones en que se hagan instalaciones de aguas corrientes en la forma en que se ha hecho en San Eugenio, es decir, por postes surtidores situados en lugares públicos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra á don Carlos G. Brauer, auxiliar 1.° de la Oficina de Depósito, Reparto y Canje I. de Publicaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 11 de 1915.

Vacante el cargo de Auxiliar 1.o de la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Auxiliar 1.o de la expresada Oficina, con el carácter de interino, al ciudadano Carlos G. Brauer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Pone en disponibilidad al secretario de Legación de 1.° clase, don Francisco Milans Zabaleta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 13 de 1915.

Vistos los artículos 7 á 13 de la ley de 1.o de Octubre de 1914 y la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda en situación de disponibilidad el Secretario de primera clase don Francisco Milans Zabaleta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Reconoce en el carácter de vicecónsul británico en Paysandú, al señor George Dalrymple Hay Ferguson.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de Agosto de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor George Dalrymple Hay Ferguson en el carácter de Vicecónsul británico en Paysandú.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Declara en situación de disponibilidad, al cónsul de distrito de 2.ª clase señor Otto Miguel Cione.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de Agosto de 1915.

Vistos los artículos 7 á 13 de la ley del 1.o de Octubre de 1914,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda en situación de disponibilidad el Cónsul de Distrito de segunda clase don Otto Miguel Cione.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Rocha—Antecedentes sobre pago del déficit producido en el rubro "Gastos de oficina, manutención de presos, etc.".

—A la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado—Escrito de don Matías Alonso Criado ofreciendo donar al Estado una parcela de terreno ubicada en la 17.a sección de Montevideo.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Escrito de don Agustín Vera ofreciendo donar un terreno en el pueblo Con-

ciliación. Escrito de Matilde Rendo de Cabral sobre pensión.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando autorización para adquirir semillas de alfalfa.

—Se manda comunicar á varias Jefaturas Políticas seis notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Minas, Paysandú y Maldonado—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Gestión del señor E. Pedrabosa sobre cobro de alquileres devengados por el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Rivera.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre planteamiento de industria del privilegio de invención denominado "Deshollinador desarmable sistema Lacoius".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el pedido de franquicias aduaneras formulado por la Comisión Nacional de Educación Física para varios bultos que á su consignación se encuentran detenidos en la Aduana.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre jubilación de la maestra María Chapital.

—A la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio — Gestión del señor Enrique Brusco, en su carácter de apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires, solicitando la transferencia de la propiedad de la marca "Valvoline" á favor de la "Valvoline Oil Company", de Nueva York (E. U. de N. A.).

Se concede vista al representante de la "Berner Chocolade Fabrick Tobler y Cía"., A. G., de Berna (Suiza) en la oposición deducida por C. J. Van Houten y Zoon, de Wesp (Holanda), en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial".

Idem ídem á los señores Lay y Cía., de la oposición interpuesta por los señores Strauch y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "El buen lucero".

Idem ídem de la señorita Enriqueta Compte y Riqué en el expediente sobre privilegio de invención denominado: "Cierre de seguridad inviolable subrepticiamente".

Idem ídem al representante de los señores C. H. Pearsons y Brother Limited, de Inglaterra, de la oposición deducida por los señores Trabucati y Cía. en el expediente sobre registro de la marca "Lizard".

—A la Dirección General de Instrucción Pública — Gestión iniciada por el Jefe Político y de Policía del Departamento de Colonia para que el Estado adquiera con destino á asiento de las oficinas escolares el edificio de propiedad del Banco de la República actualmente ocupado por la Sucursal en aquella ciudad.

—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la "Agrupación de Artistas Uruguayos" solicitando subsidio del Estado á fin de concurrir á la Exposición de Bellas Artes en Buenos Aires.

—A la Universidad — Propuesta del señor Antonio Artola ofreciendo en venta el edificio ocupado actualmente por el Liceo Departamental de San José.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de haberes al empleado Carlos B. Lázaro, de la Inspección Técnica Departamental de Florida.

—Se concede licencia por siete días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Bernardo Monteagudo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Hacienda relativa al pago de obras realizadas en las oficinas del Resguardo de la calle Maciel, de esta Capital.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Vialidad durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro durante el mes de Julio ppdo. á la Dirección de Vialidad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre pago del terreno expropiado á don Santiago Pocq para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SEÑOR TENIENTE 2.o DON LUIS AZAMBUYA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 17, ACUSADO DEL DELITO DE PERMITIR JUEGOS DE AZAR.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 19 de 1915.

Y visto el dictamen fiscal de fojas 37, escrito de la defensa de fojas 39 y en mérito á no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por el señor teniente 2.o don Luis Azambuya con el tiempo de prisión efectiva sufrida.

Póngasele en libertad, cancélese la fianza otorgada á fojas 14, comuníquese á quienes corresponda y hecho elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Agosto de 1915

Trámite—José Retali con Sociedad Comercial de Montevideo, incidente sobre peritaje. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay apela de una resolución del Poder Ejecutivo sobre impuesto de Estadística. Una causa por robo, recurso de casación. Diez providencias en causas criminales.

Administrativo—Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Augusto Decoud y José R. López. Queja de don Cándido Bogoa contra el Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital. Don Carlos M. González Díaz solicita se le expida el título de escribano público. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte con motivo de una publicación aparecida en "El Trabajo", de Tacuarembó. Exposición del aspirante á Notariado don Héctor Plaza. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas á las autoridades brasileras en una causa criminal. Los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.o y 2.o turnos y Departamental de 1.er turno del Salto elevan la relación de depósitos judiciales correspondientes al mes de Julio ppdo. Ocho penados impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados: Administrativos, 9. En consulta, 15. Relaciones quincenales, 76. Oficios librados, 17. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—María Josefina Gómez Cibils de Pastori, venia. Guillermo Carré, contienda de competencia. Carlos de Avila con Julio Meillet. Esperanza Miranda con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Luis G. Fernández con Bautista y José María Braceras. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Carlos De la María con Guillermo Carré. Test. de Octaviano Melo. Justo P. Linares con Juan P. Musto.

Interlocutoria—Test. de Bernardo Caustatt.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—J. C. A. Méndez Díaz contra S. L. Urioste. Incapaz E. Sierra. F. Cantón contra C. Pérez. Banco de Crédito contra J. Abascal. Suc. C. S. Humphreys. Suc. J. Iglesias. Menor M. Delgado. B. Coto contra J. Meillet. M. T. y E. Martínez, menores. Suc. V. B. Vaillant y R. Duhagon. Banco de Crédito contra F. Casalla. Suc. B. G. Muñoz, incidente contra M. G. Márquez. Banco Hipotecario del Uruguay contra J. Herrera y Obes. J. Araz y M. J. Araz contra F. H. Lacueva. Banco de Crédito contra R. Pérsico. A. Billmao. B. E. M. y F. Javier contra E. Laviña. Suc. A. Castro. E. Formoso contra D. Zenatti. Suc. E. Zalduondo. Test. P. F. de Silveira. Conc. de D. Maciel. Incidente de A. y L. Thomas. Test. C. Santana Bauzá. J. Rafalini pide le sea entregada la menor hija Amelia Dolores. Incidente C. Levrero. Banco Hipotecario

del Uruguay contra L. A. Durañona. Test. M. T. Pereira, incidente de C. Greda. Test. A. Tarantino. Suc. J. Villegas. Test. Orfilia Saint León. Suc. A. Cáceres. Suc. J. J. Parchulo. A. Devincenzi contra J. M. Aberjon. J. A. Garrido contra P. Vázquez. Suc. J. Echevarría. Test. M. L. Gómez. Suc. P. Camiño.

Definitivas—Suc. A. Rey. J. Urioste de Dondo, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. I. Eloy contra V. B. de Finochietti, apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—J. Corbo. C. Pfaffly con A. Sacchi. Suc. de A. Silva, incidente. A. del Campo con O. Moalli. J. Brunetto con C. Fernández. D. Marcos y otros. R. G. de Velázquez con J. T. de Rodríguez. C. Palomeque de Razzeto. Banco Hipotecario del Uruguay con P. Risso. Banco Hipotecario del Uruguay con S. Pizzorno y otro. H. M. Escofet con A. Brisco. Test. de E. dos Santos. Suc. de L. Carozo. Suc. de H. Cazard. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Suc. de M. Santi. Suc. de J. C. de Mirande. A. Ulerin con J. C. Paiva. J. Berriol con suc. de E. Gorostiza (2). Suc. de G. Coelho. M. I. Valdez y otra con M. Peirano. Suc. de C. C. de Torterolo. R. C. de Luzardo y otra. Suc. de C. Testuri. Suc. de F. X. Pires, incidente da Silva. Suc. de A. G. Mallo. Test. de I. Calderara.

Interlocutorias — Suc. de B. Talamás. Test. de P. Gutiérrez. Test. de A. Beretta. Suc. de J. Andregnette. Intestado A. Portas. L. Silvera con J. M. Navarrete y Cía. Suc. de F. A. de Irrazabal, incidente.

Definitivas—Suc. de J. Cordeiro. Suc. de P. Gazamans. Exhorto del Brasil.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite—Suc. C. Miranda. Suc. J. J. Rocha, R. G. Amaro, C. Rocha, L. Amaro, B. Rocha y J. Mairana. Suc. J. G. de Ardanaz. Sucs. B. Castaldi y sus hijos M. y B. Castaldi Arecco. Suc. T. D. de Pérez. Suc. R. Sangurgo. Suc. R. M. de Scianca. Test. J. Muraglia ó Moraglia. Suc. E. B. de Isolabella. Sucs. J. Costa. A. Costa. M. Smith de Costa. M. Belaustegui. M. Belaustegui de Bustamante y F. Bustamante. Suc. N. Tempone. Suc. F. P. de Ledez. A. B. de Bonifacio, incdente T. Bonifacio. C. P. de Razzeto. C. Azcárate y C. de Bueno y Pérez. L. Rossi con J. A. Devita. M. P. Osorio. J. M. Lago, concurso. Incidente P. Gallán. M. Gastambide contra A. Martínez. Concurso J. Otero. C. Errasquín. A. Ponsolle contra J. P. Algarate. E. Jucker (2). P. P. de Vazzalo y otros. C. P. C. de Vargas. R. Saldaña con J. C. de Nava. Banco Popular del Uruguay con A. L. Marinoni. A. Ramos contra R. B. de Peñafort. Oficio del Juzgado de Paz de la 21.a sección en autos J. Berriol con N. E. Musto. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia en autos G. Pereda con A. Parrella. J. Berriol con J. Piñeiro y otro. J. Giacobbe contra J. P. Algarate. Suc. J. P. Franquis. Suc. L. M. del Carmen Zunino de Rivero. Suc. P. de Anda. Suc. R. Mántaras. A. Bertolotti. R. N. de Puppo. Suc. E. Avegno.

Interlocutorias—C. De la María. Suc. E. Casal. T. C. de Bacigalupi contra M. R. Corosa de Sánchez Carballo. Sucs. J. L. Molchetti y M. M. de Zibechi, incidente.

Definitivas — A. J. Ripoli Grimen de Riggenbach. Suc. I. Fialho Paes.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—F. Rodríguez contra la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, (incidente por costas). Dirección General de Impuestos Directos con M. Tassano de Chiappe. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por expropiación de varios terrenos necesarios para la construcción del ramal de Rivera á la frontera. A. Estevarena con el Fisco. Dirección General de Aduanas con J. M. García y otras. F. Rocco y otros con la Aduana de Montevideo.

Nota—En autos Dirección General de Aduanas con F. J. Horta y Cía. tuvo lugar una audiciencia.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite —, M. Díaz, concordato. A. Cruz con A. Brito Foresti, Rolando y Cía. A. Icart y Alvariza con la Compañía Nacional de Carruajes. A. Gariazzo, concordato. G. Miles y Cía. con F. Prando y J. J. de la Peña. F. Badino con la Compañía The American Transcontinental Railway. Ricard y Cía. con A. Luzardo. F. L. Murissich con A. Artagaveytia (hijo). F. Dix con E. Paradela (hijo). A. S. Bianchi y Cía. con J. L. Preti, tercería A. R. de Gianelli. Banco Español del Río de la Plata con J. B. Irigoyen. Ibarra y Cía. con J. Cao y Blanco. Concurso Sievers y Cía. A. Madriaga con E. Escalante. F. Fresero con M. M. Mattos y A. Xasal. J. Vidal con B. González. F. Rocco y Cía. con F. Danesse. P. Iharun con Marexiano y Cía. A. S. Bianchi y Cía. con E. T. y J. J. Fernández. P. A. García con M. Cervetti Larraya y M. A. V. de Servetti. S. Quinteros con P. D. Pomoli. N. Perillo, concordato.

Interlocutorias — E. Sau, concordato. E. J. Médica con G. Guthman Lohr y Cía. A. M. Fernández y Cía. con V. Bolumburu. A. Briozzo con J. C. Reboledo. Citraro Hnos. y Cía., concordato. P. Arcas, concordato. Puig y Vincenti, concordato. A. Gcuara con A. Queirolo. Correa é Izmendi, concordato. Piquet y Rubio con S. Barrios. M. Tondini con S. Beltramini. A. Giz Gómez y Cía., concordato. E. Rey Casaretto y Cía., concordato. Delia Ceila y Cía. con J. Novell.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Carrau y Cía. con M. Saubatijou. M. Valentini con J. Miró y J. E. Sá. M. Ardoino, corredor y rematador. M. Valentini con O. E. Mayone y F. Willat. C. M. Mañé, matrícula de comerciante. A. A. Gamberoni, solicitando se haga una notificación á los señores Guerra y Ballesteros. Exhorto del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Corrientes (República Argentina) en los autos seguidos por J. Popalizio con P. Risso (hijo). P. Lebet con F. Casalia, tercería interpuesta por doña E. C. de Casalia. Razetti Hnos. con H. Maggio. Buch y Cía. con P. Mutti. Favaro y Espiell con G. Paciel. Hijos de G. A. Gamberoni con P. Curuchet. J. Rovella con G. G. Gutiérrez. J. J. Barbé, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno en el expediente seguido por don E. Cardoso contra don E. L. Quintela. E. Menini con R. Díaz. J. Gómez, concordato prev. jud. Banco de Crédito con J. Almeida y A. M. R. de Gianelli. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con J. Gregorio. A. I. de Anavitarte, concordato preventivo judicial. F. C. Pastorino con E. B. Swinden contra los señores Penadés Menini y Cía. Razetti hermanos con R. Camals. A. Iglesias, concordato preventivo judicial. S. Beterreche solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D. Boccio. F. Quintana con J. Crossi. J. González con F. y J. González. C. Cornelio, concordato preventivo judicial. I. Boumón con E. B. Camillón. J. Guyomard con H. Schenzed. Galimberti y Cía. con T. Clavijo. L. Restano con P. L. Orechia. Chiarino Hnos. con P. Arocas y M. Labruz. A. M.a Fernández y J. N. Lázaro, solicitando se deje sin efecto por indebido un remate anunciado por los señores Ponce de León y Dutra.

Interlocutorias — I. Lores con F. Ambrois. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina en los autos seguidos por Gómez Casimiro con J. M. Echeverrito y Etcheverrito Hnos.

Definitivas—M. Foks con D. Angrisano. A. Gazzano con Viuda é Hijos de J. L. Lacuagne. J. A. Bianchi con J. L. Rentería y C. Aguirre.

Reservadas—Dos.

José Babió, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—A. Seoane con J. Espino, cobro de pesos. J. Vescia contra E. Lecocq, reconocimiento de firma. P. Tarride, incapacidad. J. Bozzolo, P. Rey y otro con L. Alverti, cobro de pesos. E. Ararás y Fermina Fugarola, sucs. C. Facello contra M. Santurio y J. Weisse, cobro de pesos. P. Bellenda con J. Sanguinetti, cobro de pesos: R. Romero, incapacidad. J. Borsani contra M. G. de López, ejecución de hipoteca. H. V. de Roquero con R. Roquero, cobro de pesos. M. Arrendolla contra P. Galazzo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. S. M. Calderón. Sucesión M. Penadés con R. Martínez. apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección. M. Iglesias contra J. Rivero de Platero, cobro de pesos. M. Gamba contra P. Gamba, alimentos. E. Alvarez contra la Sociedad "La Comercial de Montevideo", daños y perjuicios. T. S. de Brignardello, suc. A. Paiz ó Píriz, incapacidad. C. A. de Elzaurdia contra O. E. Mayone y Cía., rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. J. Castro contra J. Suárez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Gaittaussi contra J. Cosentino, divorcio por la sola voluntad de la esposa. C. Bogao, recurre en queja contra procedimientos del señor Juez de Paz de la 11.a sección. M. Anderli, denunciando el fallecimiento de A. Laparola. A. Seoane con J. Espino, cobro de pesos. B. E. y M. Laviña con E. Laviña, alimentos. Sucesión de A. Ferro. Q. Cartajena con M. Palermo, reivindicación. L. Varela con J. Mariño é

hijos, desalojo y cobro de alquileres. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 1050. N. Barloco contra A. Contini, divorcio. J. Rego con C. Maza, cobro de pesos. M. M. Alciaturi de Puyo contra A. Puyo, divorcio. J. Canessa. Gran contra E. Blesa Tornio, divorcio.

Interlocutoria—F. C. Westopen, ciudadanía. A. Clavelli, concurso. J. A. Gardella con B. Fersona, divorcio.

Definitivas—E. Martínez y A. M. Menéndez, matrimonio in extremis. J. R. Casanova inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Botta con C. Despeyron, divorcio. A. Ortegui contra Méndez hermanos. T. Sereijo, sucesión.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Casatroja Rosalía contra Leopoldo Erracart. Casal Alejandro contra Faustino Laguarda, reconocimiento de firma (2 providencias). De la Torre Prudencia contra Alfredo Cassati y Pdero Varela, reivindicación. Cuni Antonio y Ernesto Susnik contra la sucesión de Perfecto Giot, cobro de pesos. Guido Lucía contra Vicente Fazinga. Umpiérrez Cirila contra Francisco Ramos. Valleta Luis con tra Américo Rabajoli, cobro de pesos. Dallare Dante contra José Martínez, desalojo. Pérez Lorenzo contra María B. de Ronca, desalojo. Larraya Juana contra José de Vivo, ejecución de hipoteca. De León Leoncio contra José N. Navarrete y Cía., rescisión de contrato (2 providencias). Harambure Tissier Juan contra José Gende, embargo. Monteghirpo y Novoa contra Cándido M. Valles, reconocimiento de firma. Palma Aurelio contra Constante Alvarez, tercería Coates y Cía., desalojo. Exhorto del Departamento de la Colonia. Gómez Federico contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Departamento de Tacuarembó. García Priego José contra Pedro Polillo, cobro de pesos. Senesi Guido, ciudadanía. Alsina Eugenio, ciudadanía. Días Graciana contra Luis Fernández. Exhorto del Departamento de Canelones. Exhorto del Departamento de Minas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Santana Amelio contra José María Garat, cobro de pesos. Bianchi Angela contra Teófilo Armando Misa. Sasigay Matilde contra José Alvarez Soca, dos providencias. Pelfort y Puig José contra Elena Segui. Pallas Casal José, sucesión. Vilaró Rubio Francisco y otros contra la Comisión de Instrucción Primaria, desalojo. Exhorto del Departamento de Minas. González Montero José, ciudadanía. Gómez Corina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del Departamento de Paysandú. Rosello Lorenzo contra Manuela Zapater. Exhorto de Tacuarembó. Rodríguez Angel, ciudadanía. Antecedentes relativos á la inscripción de defunción de N. N. Adans W. E. contra Gustavo Weiglhet, desalojo. Castro de Berretta Rosa contra Pedro Berretta. Regules Gilberto contra Joaquín Mas Piero, cobro de pesos. Banco de Cobranzas contra la sucesión de José Perri, cobro de alquileres. Fitipaldi Raquel contra Vicente Petrone. Weiler de Donecker Elisa, auxiliatoria de pobreza. Ithurralde Antonia contra Antonio Brusoni. Setembrino Pereda contra Jesús Gil, cobro de pesos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 19 de Agosto de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 16° y 9°; Rocha 20° y 5°, Melo 25° y 6°, Rivera 26° y 7°, Paso de los Toros 22° y 9°, Fray Bentos 25° y 9°. Dominan vientos suaves del Este al Norte en el río de la Plata y Uruguay y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 403 kilómetros. Cielo en general nublado en toda la República con nieblas bajas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 762.50.

Temperatura: Normal 14°10, á la intempérie 14°70, máxima 16°50, á la intemperie (sol) 21°50, mínima 10°50, á la intemperie 9°70.

Viento E. N. E., 4 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 0.5.

Tensión del vapor de agua: 9.40. Humedad relativa: 78.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.57.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Agosto de 1915

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
750 pesos acumulados.
500 pesos, 1 peso 20 centésimos por ciento mensuales.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.251 pesos 84 centésimos acumulados.
400 pesos, al 1 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Agosto de 1915

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 9 por ciento anual.
1 500 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.140 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, garantía.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
660 pesos, al 12 por ciento anual.
456 pesos, al 12 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Agosto de 1915

895 pesos, solar en el Reducto, frente á la calle Margat, 247 metros.

1.925 pesos, finca en la calle Guadalupe, 104 metros.

8.100 pesos, finca en el Reducto, frente al Camino Burgues, 2.366 metros.

1.000 pesos, terreno con edificio en el Paso de Mendoza, arroyo Miguelete, 1 hectárea.

756 pesos, terreno en la Villa de la Unión, frente á la calle Monte Caseros, 342 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Salsipuedes, 96 metros.

2.000 pesos, casa en la Villa de la Unión, frente á la calle Joanicó, 148 metros.

Día 18 de Agosto de 1915

2.788 pesos, terreno en Piriápolis (Maldonado), frente á la calle Liniers, 3.000 metros.

600 pesos, terreno en la Villa del Cerro, frente á la calle Piedras, 365 metros.

38.958 pesos, campo en Talita, zona 2.ª del Departamento de Florida, 618 hectáreas.

Salubridad de Montevideo

SECCIÓN QUÍMICA

Nómina de los comercios que han sido inspeccionados en los días 29 y 30 de Marzo, 8, 9, y 27 de Mayo y 10 de Agosto de 1915.

En las condiciones reglamentarias

Joaquín F. da Silva, Río Branco número 1234, café molido.

Juan Pastorino y Cía., Soriano número 968, café molido.

Eduardo Goret, San José número 841, café molido.

Chiarino y Persico, Alzáibar número 1286, café molido.

Eduardo Goret, Paysandú número 1298, café molido.

Atilio M. Bataglia, Miguelete número 1571, café molido.

Luis T. Pitzer, Sierra número 1870, café molido compuesto, café molido.

Casado y Frizzera, Colonia número 1507, café molido.

José G. Preza, 18 de Julio número 1516, café molido.

Ernesto Surgen y Cía., Convención número 1321, Te Sol.

Juan Pastorino y Cía., Soriano número 968, Te Souchoug.

Manuel Giménez, Ituzaingó número 1408, manteca de vaca.

José Amo, Hocquart número 1928, manteca de vaca.

Salvador Donángelo, Yaguarón número 1568, manteca de la Colonia.

Manuel Hernández, Agraciada número 1001, manteca.

Mario Pita, Sierra número 2267, manteca.

David Larghi, Rivera número 2078, manteca.

Chiarino y Persico, Alzáibar número 1286, pimentón español, canela molida fantasía, pimienta molida fantasía, clavo molido de olor fantasía.

Cichero Hnos., Figueroa número 2092, pimienta molida compuesta, clavo de olor molido compuesto, canela molida compuesta.

Ameglio, Podestá y Amado, Panamá número 1261, pimienta molida, canela molida, clavo de olor molido.

Luis T. Pitzer, Sierra número 1870, café molido compuesto.

Montevideo, Agosto 14 de 1915.

La Inspección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 19 de 1915.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 20 de Agosto .	63 30

Vales del Tesoro

2.000	para el 20 de Agosto .	96 80

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.331 05	al contado	83 00

Deuda Interior

1.000	para el 20 de Agosto .	95 20
3.000	ídem ídem	95 10

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para fin de Septiembre.	86 20
5.000	ídem ídem	86 30
5.000	para el 20 de Agosto .	85 80
1.000	ídem ídem	85 70
1.000	ídem ídem	85 80
5.000	ídem ídem	85 80
4.000	ídem ídem	85 80
5.000	para fin de Septiembre.	86 30
1.000	para el 20 de Agosto .	85 60
5.000	para fin de Septiembre.	86 00
1.000	para el 20 de Agosto .	85 50

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para 23 el de Agosto. .	86 00

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 20 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Agosto de 1915

Adrián Ortiz, oriental, 40 años, casado, General Fraga, 2197.
Un feto. Juan D. Jackson 906.
Aída Carteri, oriental, 26 días, Méndez Núñez 20.
Miguel Angel Pedraita, oriental, 3 meses, Vázquez 1028.
Juan Carlos Rivarola, oriental, 12 días, Manuel Haedo 2.
José Akerman, suizo, 77 años, viudo, José L. Terra 2237.
María Pilar Ortiz, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Elida Orrego, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ofelia Ríos, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Perrone, oriental, 25 años, soltera, Yí 1010.
José Bruno, italiano, 61 años, casado, Hospital Italiano.
Celina González Vicentes, oriental, 9 días, Nueva Palmira 1964.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CÁMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 19 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Elección de Convención Nacional Constituyente. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Cálistro, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Rossi, Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Gallinal (don Alejandro) y Pérez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Antuña, Aznárez, Belinzon, Crovetto, Enciso, García, Gutiérrez, Martínez García, Negro, Oribe, Pelayo, Ponce de León, Rodríguez Larreta y Terra (don Gabriel).

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Logia Argentina "7 de Junio de 1891" felicita á Vuestra Honorabilidad con motivo de la supresión de la fiesta religiosa "Corpus Christi" y la declaración de feriado del 14 de Julio."

—Archívese.

"El señor diputado doctor Carlos A. Berro presenta un proyecto de ley derogando la ley de 9 de Septiembre de 1912."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3—Va á entrarse á la orden del día con la continuación de la discusión de las modificaciones del Honorable Senado introducidas al proyecto sobre elección de la Convención Nacional Constituyente.

Tiene la palabra el señor diputado Martín C. Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si en todo momento, señor Presidente, debemos á la Cámara y al país darle nuestra convicción por entero, con mayor razón eso sucede con el proyecto trascendental que está en debate.

Nosotros no hemos tenido oportunidad de manifestar nuestra opinión sobre la reforma constitucional.

Ninguno de la minoría formó parte de la legislatura que declaró la conveniencia de la reforma y dictó la ley que viene ahora con enmiendas del Honorable Senado.

Y, entretanto, nuestra divergencia con la mayoría de la Cámara no es sobre tal ó cual punto de la ley de elección de Constituyente, por importante que esto sea. Nuestra divergencia absoluta es sobre el centro mismo de la cuestión: sobre la conveniencia ó inconveniencia de ir á la reforma Constitucional.

Sabemos bien que nuestra opinión hubiéramos podido exponerla por accidente en la discusión de la ley de Constituyente. De muchas cosas podríamos tener agravios los de la minoría de la Cámara, pero no de que los debates en su seno no hayan sido amplios, sin cortapisas pequeñas. Ni yo ni ninguno de mis colegas hubiéramos temido de la mayoría ni del señor Presidente que nos cohibiese en el uso de la palabra, pero nos ha parecido que era más regular concretar nuestras opiniones en una proposición de ley, y fundarla.

Ahora se objeta á esa actitud con reparos de orden constitucional y reglamentario. Se dice, en primer término, que con arreglo al artículo 61 de la Constitución, devuelto un proyecto por el Senado con enmiendas, la Cámara no puede hacer otra cosa sino aceptarlas, ó, si persiste en que su iniciativa ha de pasar tal y cual, pedir la convocación de Asamblea, y que, por lo tanto, ninguna otra proposición es admisible ante esta disyuntiva que establece el artículo constitucional.

Me parece que esta es una interpretación no estricta, sino, — perdóneseme que lo diga, — estrecha de la disposición invocada.

Es cierto que en tanto que la Cámara persista en la sanción de su proyecto, sea con las enmiendas del Senado, ó sea como ella lo dictó, le quedan únicamente esos dos caminos. Pero si en el intervalo han ocurrido sucesos que la convenzan de que el proyecto ya no conviene que prospere, ni en una forma ni en otra; ó, sin haber ocurrido tales sucesos, si la Cámara ha llegado á convencerse de que no conviene ya al país la sanción del proyecto ni en una ni en otra forma, no es verdad que no le sea dado entonces tomar otra iniciativa parlamentaria.

Pongo algunos ejemplos para hacer más clara la demostración. Supongamos que se está tramitando la contratación de un empréstito y que ocurren desinteligencias muy importantes entre las dos Cámaras sobre el monto de la operación; sobre si el empréstito ha de ser interno ó externo; sobre el tipo de lanzamiento, de interés, etc., y que viene el proyecto con esas modificaciones, pero en momentos en que el estallido de una crisis ó una conflagración como la que ahora presenciamos demuestra que ya no se debe recurrir al crédito público, que esa puerta está cerrada, ó que es inconveniente hacer la operación en la nueva situación que se ha creado al mercado de los capitales. ¿Acaso estaría obligada la Cámara á persistir en su proyecto primitivo y á pedir la convocación de la Asamblea para tratar un empréstito que se ha vuelto imposible y ruinoso? ¿No sería el caso de que por un nuevo proyecto, aprovechara el tiempo para arbitrar recursos en la forma que conviniera á la nueva situación creada, y abandonara aquel otro proyecto, ó lo aplazara hasta mejores días? Lo que digo de este caso, puedo decirlo de tantos otros. Se proyecta la reparación de un puerto, y hay divergencias entre las Cámaras sobre la manera de hacerla; pero, entretanto, un temporal ha destruído todo el puerto y surge la evidencia de que no se debe reconstruir allí, ó que hay que hacer una cosa completamente diversa. ¿Acaso, entonces, se debe ir forzosamente á la Asamblea? Pongo todavía otro ejemplo trivial. Se acuerda una pensión á un servidor del Estado, y la Cámara y el Senado discrepan sobre su monto; pero cuando va á decidirse la divergencia, el agraciado se muere. ¿No tendría la Cámara el derecho de archivar y dejar de lado ese proyecto? ¿Sería forzosa siempre la convocación de la Asamblea? Pues lo mismo que sucede con un empréstito ó un puerto que ya no pueden hacerse, ó con un agraciado que se muere, también debe suceder con una iniciativa de reforma constitucional que está muerta, que merezca morir, ó, cuando menos, que merezca ser aplazada.

Sostengo, pues, que no hay reparo de orden constitucional alguno que oponer á la iniciativa de la minoría; pero además del reparo de orden constitucional se le ha opuesto también reparos de orden reglamentario. Se ha dicho que ese proyecto debe ser tramitado y pasar, como lo acaba de decretar la Mesa, á la Comisión respectiva; y yo reconozco que siempre que la Cámara no quiera tratarlo sobre tablas, para lo cual todo el mundo está preparado, — ya que tanta conexión tiene ese proyecto con el asunto de la orden del día, — el procedimiento de pasarlo á Comisión es perfectamente legal; pero como ese proyecto tiene una índole evidente de carácter previo, como ese proyecto haría innecesario y hasta contraproducente dictar la ley electoral de elección de constituyentes, que implícitamente fija ya día para la convocatoria de la Convención Constituyente, lo que procedería, si se cree que no se le puede tratar sobre tablas, es suspender la resolución del asunto que está en la orden del día... — (Apoyados).

... hasta que aquél sea debidamente estudiado.

Señor Maldonado—¿Me permite una interrupción? Con ese criterio tan absoluto que sostiene el señor diputado Martínez, cualquier proyecto que viniera del Senado con modificaciones, podría en su discusión y sanción ser entorpecido por un diputado. Bastaría que á un señor diputado se le antojara presentar un proyecto sustitutivo, y la Cámara de Representantes no podría tratar entonces, ó tendría que aplazarlo, el proyecto que viniera con modificaciones del Senado: conseguiría siempre el aplazamiento del mismo. Es una tesis demasiado absoluta que no puede ser admitida en Cámara, y me parece que ese no puede ser el espíritu del artículo 61 de la Constitución.

Señor Martínez (don Martín C.)—A mí, señor Presidente, me son agradables las interrupciones...

Señor Maldonado—Muchas gracias.

Señor Martínez (don Martín C.)—... sobre todo hechas con la cultura con que las hace el doctor Maldonado.

Pero, sin embargo, prolongaríamos demasiado este asunto si fueran demasiado frecuentes. Ahora, dándome cuenta de lo que se me acaba de hacer, diré, en primer lugar, que la Cámara tiene un expediente de eficacia absoluta para evitar el obstruccionismo que teme el señor diputado, y es avocarse en seguida el asunto

y aceptar el proyecto ó rechazarlo.—(Apoyados).

Diré, en segundo lugar, que también la Cámara puede—lo reconozco—no hacer lugar al aplazamiento; eso está en sus facultades. Sostengo que convendría aplazar el asunto, y pretendo demostrarlo; pero, si mi demostración fuera insuficiente ó si lo fuera la demostración que se hiciese en otro caso, la Cámara no aceptaría la moción de aplazar el debate.

Por ningún lado, pues, veo riesgos á este temperamento.

Yo voy á proponer el aplazamiento en términos un poco más generales; no me voy á limitar á mocionar para que se suspenda la consideración de este asunto hasta el estudio del proyecto del doctor Berro por la Comisión respectiva; voy á proponer más: voy á proponer que se suspenda el debate por todo el actual período extraordinario, porque con eso me propongo, no solamente dar tiempo al estudio y disipar todas las objeciones de carácter procesal, diremos así, que se han hecho á la iniciativa de la minoría, sino también que se aborde la reforma de la Constitución en tiempo un poco más lejano,—aunque no sea mucho,—pero de suerte de depararle un ambiente económico y político más sereno, más propicio, que el de la actualidad... — (¡Muy bien!).—(Apoyados).

... Creo que la mayoría de la Cámara, aún persistiendo en su tendencia reformista, debería aceptar este aplazamiento. Participo en un todo de las opiniones que manifestaron el señor senador Manini Ríos al iniciarse la discusión de esta ley en el Senado, y el doctor Ramírez al abordar el asunto en la Comisión de Legislación, sobre la caducidad de hecho de la la declaración de 1912, referente á la conveniencia nacional de reformar la Constitución...—(Apoyados).

... Y no se me diga que al opinar así, soy contradictorio con mi actitud al aceptar y defender la proposición de ley del doctor Berro.

Hemos querido significar nuestra opinión sin vacilaciones, sin rodeos; presentar la fórmula que condensa nuestro pensamiento en esta crisis política del país. Además, como las opiniones del doctor Ramírez y del doctor Manini fueron resistidas, es claro que convendría que toda duda sobre el particular desapareciera en virtud de una derogación expresa de la ley de 1912.

Que esa declaración es insubsistente en la actualidad, es cosa que, en mi concepto, se demuestra con sólo recordar que las iniciativas para la reforma de la Constitución no se toman por razones de orden científico ó doctrinario solamente, sobre la conveniencia de tales ó cuales modificaciones á la Carta Fundamental. Se dictan, ante todo, teniendo en cuenta razones y situaciones políticas...—(¡Muy bien!).

... Tan es así, que en nuestro país se ha dado el caso (antes de reformarse la última parte de la Constitución) que de dos Legislaturas compuestas en su mayoría por el mismo personal político, la una declarara la conveniencia de la reforma, y la siguiente creyera hacer un gran acto patriótico y de previsión declarando que no tenía enmiendas ni adiciones que proponer, porque los sucesos, ó el criterio de los hombres, habían cambiado.

Luego, pues, si esto es así, no se puede con una declaración hecha hace tres años—máxime cuando interviene ahora una nueva Legislatura, que se supone que trae el último eco de la voluntad popular,—hacer prosperar la reforma; y el peligro y hasta el absurdo de semejante interpretación, se ponen en evidencia cuando se piensa que de la misma manera que después de haber otra Legislatura y de haber transcurrido tres años, se cree viva esa declaración, lo mismo podría pretenderse que lo estuviera dentro de cinco, dentro de diez y dentro de veinte años.

No: las reformas á la Constitución se proyectan en buena parte por razones de circunstancias, y deben ser inmediatamente seguidas á la declaración de que hay conveniencia nacional en hacerlas.

La letra del nuevo artículo 154 de la Constitución no deja dudas sobre el particular.

Después de establecer el artículo anterior que debe mediar la declaración por dos tercios de los votos de cada Cámara, de la conveniencia de la reforma, agrega: "Una vez sancionada dicha declaración, el Poder Ejecutivo convocará á elección de Constituyente..." El texto es claro; dice: "una vez sancionada dicha declaración", revelando que se trata de actos sucesivos.—(Apoyados).

Y cuando regía la otra disposición que establecía la intervención de tres legislaturas para la reforma, las cosas se entendían de la misma manera: se entendía que si una legislatura proclamaba la necesidad de la reforma, y la siguiente era omisa en proponer los puntos de reforma, ó la tercera en considerar esos puntos, el procedimiento de la reforma quedaba interrumpido, y había que empezar de nuevo.

La Constitución de Chile tiene también disposiciones análogas á las de la nuestra sobre reforma constitucional, con la diferencia de que allí la legislatura ordinaria no solamente declara la necesidad de la reforma, sino que proyecta, desde luego, y redacta las reformas mismas, y la legislatura siguiente no debe hacer otra cosa sino aceptarlas ó rechazarlas, tal y cual vienen redactadas de la legislatura anterior; y la Constitución chilena establece que si la legislatura siguiente no toma en cuenta las reformas, si es omisa, el procedimiento tiene que empezar de nuevo,—siempre, se entiende, que los actos de reforma deben ser sucesivos, por eso: porque las reformas no se emprenden por motivos puramente de cátedra, sino por razones de utilidad política que las hacen convenientes en un momento y deplorables en otro.

Podría todavía poner un ejemplo vulgar que aclara más estas cosas: las autorizaciones que dan los Jueces para disponer de los bienes de una persona, no se entiende que autorizan al tutor á disponer de esos bienes en cualquier tiempo, cuando la situación del pupilo, ó las circunstancias, pueden haber cambiado completamente. Y lo que se dice de estos intereses particulares, debe decirse también de los altos intereses públicos, que están bajo la tutela de la legislatura, de la legislatura presente, que es la que debe ser consultada.—(¡Muy bien!).

Pero independientemente de estas razones que ya fundarían bastante el proyecto de aplazamiento, yo quiero dar otras, demostrando que no hay urgencia en abordar, desde luego, el problema, y que puede ser peligroso el plantearlo en estos momentos políticos, en los que, además, el país se debate en una crisis económica que no debemos complicar con las agitaciones á que puede dar lugar la reforma constitucional.

Es claro que al hablar sobre el particular, yo voy á rozar y á entrar un poco al problema de la conveniencia de la reforma constitucional, como se ha entrado en el Senado, donde se habló del Colegiado y de otras reformas que, sin duda, se abocaría la Constituyente.

Entiendo que no solamente como digresión eso es permitido, sino que no saldría de mi tema, porque si demostrara que no hay conveniencia en la reforma de la Constitución en estos momentos, con mucha más razón habría demostrado, — lo menos,—que no hay ningún inconveniente, sino ventajas en aplazar este debate por seis meses.

En esa sesión del Senado, el doctor Arena, para que no se quedara la reforma sin más asunto que la transformación del Poder Ejecutivo en pluripersonal, no dejó de referirse á dos grandes conquistas liberales: á la separación de la Iglesia y del Estado y á la autonomía municipal. Es cierto que el doctor Arena en seguida, con esa ingenuidad simpática que lo caracteriza, pero que lo vuelve de una consecuencia no muy estricta á los convencionalismos, dijo en seguida: "pero lo cierto es que la Iglesia y el Estado, si no están divorciados, están separados, y ahora marchan cada uno por su lado, dándose la espalda, y entiendo que ni se saludan, por lo que creo que á nadie le ha de escandalizar el divorcio, aunque sea por voluntad unilateral".

Con esta expresión alegre, el señor senador caracterizaba bien la situación de las cosas. Es que, no obstante el artículo 5.o de la Constitucin, no hay reforma liberal que no se haya emprendido, y hoy ese problema ya no es digno de agitarse ni en el ambiente universitario.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, si en esta Cámara se sentara un diputado netamente liberal, no opinaría como el doctor Martínez. El doctor Pedro Díaz, en la legislatura anterior, decía que ese era uno de los puntos más interesantes que hacía urgente la reforma de la Constitución.

Señor Martínez (don Martín C.) — Alguna opinión aislada.

Señor Martínez Thedy—Prestigiosa.

Señor Ramírez—Yo respeto la opinión del doctor Díaz, pero creo que el doctor Martínez es tan netamente liberal como puede serlo aquél.

Señor Martínez Thedy — Yo no hago cuestión de qué sea liberal el doctor Ramírez ó el doctor Martínez: de lo que hago cuestión es de que en el seno de la Cámara un diputado prestigioso del liberalismo, como el doctor Díaz, se interesaba en que se reformara la Constitución para separar la Iglesia del Estado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Soy amigo del doctor Díaz y alguna vez hemos hablado de la importancia excesiva, en mi concepto, que él atribuye á esa clase de reformas, y él me reconocía una vez que, en materia de convicciones políticas, tiene la temperatura normal, pero que en materia de convicciones religiosas está arriba siempre de los treinta y siete grados.—(Hilaridad).

Señor Martínez Thedy — Ese va por cuenta de la confidencia.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien: me lo perdonará el doctor Díaz, ya que se me ha escapado por la interrupción de mi distinguido homónimo. Es evidente que todas las reformas de carácter liberal se han efectuado en el país, y que hoy lo que liga la Iglesia al Estado ya no es un cordón umbilical, sino un simple hilo de completa tenuidad, tan tenue que el doctor Arena hablaba de un divorcio unilateral, por el amor que le ha tomado á la innovación,—que es obra suya, —pero yo creo que hoy hasta se podría aspirar á un divorcio por mutuo consentimiento. Tan es evidente que nada tiene que esperar la iglesia de la situación actual, donde ella pesa sobre el Presupuesto, como yo decía una vez ocupándome de estas cosas, menos que una compañía de alguno de los cincuenta batallones de línea.

Señor Rossi—Pero eso no impide que liberales y afiliados á varias otras religiones contribuyan en esa pequeña parte del Presupuesto nacional, á sostener partida para el culto católico.

Señor Ramírez—Todos contribuímos á

muchas cosas con las cuales no estamos de acuerdo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Hoy yo creo que la fórmula de la Iglesia libre en el Estado libre no sería resistida por los católicos en tanto que se respetaran el patrimonio de la Iglesia y sus libertades esenciales. Hoy, más bien, la fórmula de Cavour, de donde recibe alguna limitación, es de parte del Estado, que quiere reservarse el poder de reglamentar las asociaciones culturales y la libertad de enseñanza.

En cuanto á la organización de las Municipalidades autónomas, que es otra de las razones que se dan para ir á la reforma constitucional, me hace gracia que se quiera ver en la Constitución un obstáculo insuperable, cuando apenas hace dos Legislaturas se dictó una ley quitándoles á las Juntas Económico-Administrativas las facultades ejecutivas que venían ejerciendo desde la independencia del país, para confiárselas á los Intendentes, de la dependencia y del nombramiento directo del Ministerio del Interior.— (¡Muy bien!).

El doctor Acevedo, ocupándose en estos días de un proyecto de descentralización de rentas, que prohija su diario, recordaba que las patentes y la Contribución Inmobiliaria fueron rentas municipales durante los Gobiernos de Berro y de Flores, y que son leyes posteriores las que les quitaron esos elementos rentísticos, que tan poderosa influencia hubieran podido tener en la vida municipal.

El doctor Ramírez, en un debate accidental que tuvimos la vez pasada, demostraba bien que por lo mismo que son equívocos los términos que emplea la Constitución, por lo mismo que si por un lado declara que las Juntas son cuerpos concejiles, por el otro establece que tienen atribuciones propias y hasta rentas propias, no hubiera sido obstáculo á una legislación mucho más liberal en materia de municipios. Sin contar que otros, de la eminencia intelectual del doctor don Martín Aguirre, observaban que la Constitución se ocupa del régimen de las Juntas, pero no dice nada del régimen de los municipios, propiamente dichos; y que por lo tanto no se opondría á la sanción de un proyecto suyo que sustituía las anodinas Comisiones Auxiliares por Comisiones autónomas, nombradas en cada jurisdicción local. Campo, pues, habría para hacer reformas municipales, por leyes orgánicas, sin tocar la Constitución, y no es ella culpable del centralismo abusivo que ha venido prosperando merced á actos de los Gobiernos, y merced también á actos legislativos.

Algunas veces se ha hablado también de modificar el número de senadores y la composición de la Cámara alta. Es algo reducida, pero no es mucho más de lo que era el Senado de los Estados Unidos por bastantes años después de dictada la Constitución de Filadelfia; y desde el principio, sin embargo, ese cuerpo político tuvo preminencia sobre la Cámara de Representantes por la selección de su personal y por la duración de las funciones de sus miembros; y entre nosotros el número un poco reducido no ha sido, por cierto, obstáculo á que el Senado de la República haya dado el ejemplo quizás más esplendente de contrapeso al Poder Ejecutivo y á la Cámara de Representantes en este mismo asunto de la revisión de la Constitución, deteniendo, felizmente, la iniciativa por espacio de dos años. —(Apoyados).

La Constitución, como lo decía el doctor Berro, ha sido escudo de las libertades públicas; ha sido valla para ambiciones de mandones y no ha dificultado ninguno de nuestros progresos económicos y políticos.

Permítaseme, todavía, continuar este análisis muy sucinto para completar esta demostración que no es de un conservador atrasado y refractario al progreso, no... Yo también podría citar, en seguida, una media docena de artículos de la Constitución que merecerían ser modificados; pero lo que yo entiendo es que instituciones fundamentales, disposiciones que afectan al progreso, á las libertades públicas, modificaciones de ese orden, no hay ninguna trascendental á introducirse. —(Apoyados).

Todas las demás reformas que algunas veces se han indicado, y que es permitido desde luego tomarlas en cuenta, porque no se debe ir á la reforma de la Constitución, así, á ciegas, á lo que pueda salir al albur de una Convención que quién sabe cómo puede ser constituída, — todas las demás, como lo decía también el doctor Berro, se refieren á la organización del Poder Ejecutivo.

Por ejemplo, durante algún tiempo en nuestras aulas era una verdad admitida que los Constituyentes habían cometido un craso error al delegar la elección de Presidente de la República en un Colegio constituído por las dos Cámaras; se decía que eso hacía de las Cámaras nada más que electores de Presidente.

En 1875 completó sus leyes constitucionales la República Francesa.

Esa Constitución está organizada por varias leyes que ya han resistido una vida democrática intensa durante más de cuarenta años y que ahora van á salir ilesas de la prueba del fuego, revelando que las instituciones republicanas han sabido preparar á aquel país para el sacrificio y por la previsión patriótica y diplomática, mucho más hábilmente, mucho más concienzudamente que las instituciones cesareanas de los Bonapartes. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Cuando la noticia de esas leyes constitucionales llegó á nuestro país, fué grande el asombro de nuestros universitarios al enterarse que la República Francesa tomaba, para la elección de su primer magistrado, precisamente el sistema de la pequeña República Oriental del Uruguay. De nombrar un Presidente por un Colegio Electoral, ninguno mejor constituído, entendieron los legisladores franceses, que podía haber, que el mismo Cuerpo Legislativo.

Cuando hay en las instituciones de los países más adelantados estas vueltas inesperadas á sistemas que nosotros hemos creído erróneos, parece que hay que andarse despacio en las críticas á la Constitución; y, efectivamente: si nuestros Presidentes no han sido nombrados siempre y sin excepción por el antecesor, eso ha sido por el régimen allí establecido. Un Colegio Electoral nombrado "ad hoc", hubiera venido siempre con mandato imperativo; pero un Colegio Electoral preconstituído á veces dos años antes de la elección, puede independizarse de las influencias que hayan pesado en la elección de sus miembros, y eso ha sucedido más de una vez en la República.

En cuanto á la objeción de que las Asambleas entonces sólo son consideradas como Colegios para la elección de Presidente y que eso amengua la composición de su personal, podría demostrarse su ligereza con el ejemplo de otras Asambleas vecinas, que no tienen ningún cometido de ese género y cuya composición no ha sido mejor.

Como que, en efecto, si á las Cámaras pueden interesar los gobernantes por su cometido de nombrar Presidente, no les interesan menos por sus demás cometidos de carácter legislativo.

Otro de los puntos que con frecuencia se ha señalado á la reforma es el de la duración de las funciones del Poder Ejecutivo. Se ha dicho que el nombramiento de Presidente por cuatro años sujeta al país á agitaciones demasiado frecuentes por la renovación del mando. Y aquí siento necesidad de citar, no solamente las opiniones que casi parafraseaba yo en lo que decía antes, sino la letra misma de un bellísimo estudio sobre este asunto de la Reforma Constitucional, quizá del ciudadano que más largas meditaciones dedicó al asunto y que después de tener la mayor preparación teórica y también la mayor preparación práctica, porque ocupó todos los altos empleos de la Administración Pública, llegaba precisamente á esta misma conclusión: que no había reforma de carácter trascendente que proponer á la Carta Fundamental. Ocupándose de esa pretendida deficiencia de la Constitución, al haber establecido un período corto para la Presidencia, porque esa sujetaría al país á agitaciones constantes, decía Carlos María Ramírez que era no tener en cuenta que, sea por nuestro temperamento, sea porque no habíamos sido muy felices en la elección de gobernantes, generalmente éstos tenían una gran oposición á la mitad de su camino; pero que, felizmente, cuando esa oposición arreciaba más, entonces ya los Presidentes tenían los días contados y la oposición se encalmaba, esperando que su suerte fuera menos desastrosa en la Presidencia siguiente, porque aunque los gobernantes se sucedan dentro del mismo Partido, no se parecen siempre y son diferentes sus vistas con relación á los problemas políticos y á los otros partidos. La Constitución, — decía Carlos María Ramírez, — ha tenido en cuenta eso. Ha tenido en cuenta la inextinguible esperanza y la ilusión eterna de los pueblos... — (¡Muy bien!).

... y sigue participando el país de esas ilusiones. Mismo que un Presidente se declare reflejo del anterior, no lo creen: creen que ha de brillar con luz propia, y yo soy también de los que tardan en convencerse, — que no se sube tan alto, que no se trepa á la montaña, sin divisar desde allí más amplios, más magníficos horizontes... (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Alguna vez, en nuestras divagaciones sobre reforma de la Constitución (porque, salvo esta de ahora, la verdad es que ninguna ha venido antes programada, se ha hablado de la reforma de la Constitución en general, sin precisar los puntos que deberían ser materia de ella),—se ha llegado hasta pretender la transformación del régimen, de presidencial en parlamentario.

Por cierto que sobre este particular, la América ha ofrecido un ejemplo único en el mundo. Chile se cansó del sistema presidencial y pasó al parlamentario, y, casi al mismo tiempo, el Brasil se cansaba del parlamentarismo y adoptaba el sistema presidencial. Ante esos ejemplos huelgan más comentarios sobre la posibilidad y conveniencia de transformaciones tales, aparte de que el ser un país de régimen parlamentario es más cuestión de poder del Parlamento que de decretos.

Excuso á la Cámara todo comentario sobre esta otra faz: si hoy son débiles las resistencias que ofrece el Cuerpo Legislativo frente al Poder Ejecutivo, cuál sería la situación de ese Cuerpo Legislativo, amagado de una disolución en cualquier momento, como es preciso que exista en el régimen parlamentario, para que el Parlamento no se dedique al juego de hacer y deshacer Ministerios todos los días, que constituye la debilidad del sistema y tenga el freno de que él puede ser amenazado de disolución, si el Jefe del Estado cree que la actitud del Parlamento no responde á las corrientes sanas de la opinión pública.

Después de esto no me quedaría para examinar, tratándose de problemas de importancia vital, sino este acto de contrición, de confesión de culpas que hemos presenciado en los últimos tiempos, de

ser los mismos que ejercían el Poder Ejecutivo los que nos hayan venido á decir que ese poder es intolerable, que todo lo absorbe, que los demás poderes no son nada y que, para hacer cesar esa situación de predominio y de absorción, se impone convertir el Poder Ejecutivo de impersonal en Colegiado.

Pero, antes de entrar en algún otro pequeño detalle, ¿cuál sería el artículo de la Constitución de la República que hace del Presidente ese poder omnímodo, sin freno, sin contrapeso en los otros poderes? ¿De dónde proviene este hecho monstruoso? Es que en las Constituciones no hay que mirar simplemente su letra: las Constituciones viven, las Constituciones son modificadas por la historia, por las costumbres; sufren evoluciones aún cuando su letra no cambie, unas veces para bien, otras veces para mal.

¿Dónde está en la Constitución inglesa el artículo que establezca que el Rey debe gobernar con el Ministerio que le imponga la mayoría de los Comunes? No está en ninguna parte. Con toda legalidad, el Rey Jorge podría despedir su Ministerio y nombrar uno completamente contrario á la mayoría de los representantes de la nación.

Si no lo nombra, no es porque existan artículos constitucionales que se lo prohiban: es porque los Comunes han adquirido suficiente fuerza para que eso sea absolutamente imposible, para que un Ministerio que no salga de su seno no pueda durar, porque le faltarían todos los medios necesarios para gobernar.

Pues bien: conforme hay esas evoluciones democráticas que elevan el concepto del Gobierno, desgraciadamente hay evoluciones también retrógradas; y el mal de que el Poder Ejecutivo tenga todas esas inmensas facultades entre nosotros, viene, sobre todo, de la oficialización del sufragio. . .

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Desde que él pueda disponer de la mayoría de las Cámaras, es claro que los elementos de control desaparecen y que las leyes tienen que resentirse también ellas de la tendencia á aumentar, y á aumentar cada vez más las facultades del Ejecutivo.

Yo quiero elevar el debate, y no hago referencias á ninguna situación determinada. Al contrario: no tengo inconveniente en reconocer que estos vicios tienen raíces hondas y que tardaremos tiempo en extirparlos por completo,—sobre todo si tardamos tanto en ponernos á la tarea. . .

Habría que ir hasta la raza, á la falta de costumbres democráticas, á la poca densidad de población del país, á la frecuencia de guerras civiles, y habría también que culparnos de no haber tenido suficiente espíritu democrático para dar vida más intensa á la Carta Fundamental.

¡Pero no sería ella nunca la culpable! Ella no habría constituído esa organización cerrada, absorbente; eso se ha hecho á despecho de la Constitución. — (¡Muy bien!).

Con todo esto, entiéndaseme bien, yo no pretendo demostrar que no deba reformarse la Constitución de la República, sino que la reforma debe hacerse en un ambiente completamente favorable, con probabilidades de que sea ventajosa, porque, al fin y al cabo, de dejar de lado la reforma no serán grandes los bienes que se pierdan, y, de seguir la reforma, los peligros pueden ser intensos.

A todo esto se me dirá, como se ha repetido, que la idea de la reforma constitucional es tan popular, tan sentida, que ha sido prohijada en todas las épocas por hombres de todos los partidos, desde pocos años antes de sancionada la misma Carta Fundamental, y esto se alegará como motivo para no detenerse ni siquiera los seis meses por que yo he propuesto que se aplace este debate.

Efectivamente han habido muchas tentativas de reforma de la Constitución. En momentos de ilusión general, de concordia cívica, han prosperado esas iniciativas, temiendo muchos oponerse á ellas, hasta por lo largo que era el procedimiento establecido por la Constitución y lo doloroso que es suponer que después de siete años todavía se pueda encontrar el país en un momento peor.

Además, prevalecía entonces una escuela espiritualista y doctrinaria que daba demasiada importancia á la letra de las Constituciones. Se creía que uno de los medios de hacer la felicidad de los pueblos era dotarlos de una buena Constitución, nuevita en hoja.

Pero, sobre todo, lo que quería hacer notar, es que si se estudian esas tentativas reformistas, si se da uno cuenta completa de esos episodios parlamentarios, más bien se desprende una enseñanza de desconfianza en la obra reformista,—porque todas esas iniciativas fueron abandonadas. Todas las veces se desistió de la reforma de la Constitución, y algunas veces se desistió, no por simple abandono, sino por desistimiento consciente y deliberado. En una de esas circunstancias, uno de los hombres del partido de la mayoría, que era más hombre de armas que de letras, don Fernando Torres, exclamó: "Si la tocamos en estas condiciones, la vamos á tocar todos los días, y vamos á quedarnos sin Constitución".

Y expresando su juicio en otra de esas ocasiones, sobre el desistimiento de la reforma proyectada, el doctor Martín Aguirre dijo que aquello era un movimiento unánime de conservación institucional que honraría siempre á la Legislatura que la tomara. Los mismos hombres, como decía antes, que habían proyectado la reforma, desistían de ella. Es que si había habido la ilusión de que la concordia cívica estaba establecida, los hechos, desgraciadamente, no tardaban en demostrar en seguida que esa concordia era fugaz.

Es que á la sombra de la reforma constitucional se había visto la acción de los ambiciosos protervos para aprovecharla con cálculos y móviles completamente personales, tanto, que una vez, un periodista de garra, denunciaba que Macbeth se preparaba á reinar, asesinando la vieja Constitución del Estado. — (¡Muy bien!).

Señor: ahí está justificado el espíritu conservador; no hay hombres tan pacatos en el mundo á quienes no se les ocurra que las cosas pueden ser mejoradas; que no vean muchos detalles y, más que detalles, aspectos importantes, que en una obra pudieran ser retocados. Pero nadie es dueño de saber á dónde van á parar las reformas, y cuándo se empezaban á palpar las cosas, se veía que la Constitución, en vez de ser reformada, podría ser deformada.

Y se ve, además, esto otro, cuando la reflexión viene después de esos momentos de ilusión que dieron nacimiento á estas iniciativas reformistas: se ve eso que yo demostraba hace un momento con algún detalle: que las disposiciones constitucionales no son tan malas y que es factible manejarse con ellas mucho tiempo, sin trabar el progreso del país.

Es equivocada también la creencia que se tiene de que en esto formamos una excepción en el mundo; de que sólo aquí existe una Constitución intacta hace 85 años. Yo podría avanzarme á sostener que es lo contrario, que salvo los casos en que se cambia la forma de Gobierno en un país, salvo los casos de grandes transformaciones, como la creación del Imperio Alemán, ó el caso de Portugal y del Brasil á la República, en general, el hecho prevalente en el mundo es que las instituciones quedan y sólo se modifican en detalles, al punto de que la reforma constitucional ya raras veces se hace así, ó nunca, creo, para entregarle á una Convención toda la carta de un país, y que la pueda deshacer á su guisa desde la cruz á la fecha.

La Suiza es uno de los países que más ha reformado su carta fundamental, como que se lo permite su situación de pequeño país demócrata que hasta legisla en la plaza pública, como los griegos, y la circunstancia de que la mayor parte de sus atribuciones de gobierno se las reservan los cantones. ¿Pero sobre qué punto reforma de Constitución? El punto más importante, más trascendental que yo haya visto que fuera objeto de reforma es el referéndum. La Constitución se ha reformado otra vez, para establecer el monopolio del alcohol, otra vez, para establecer el monopolio de la emisión, otra vez, para establecer la instrucción laica, otra vez para devolver á los cantones el derecho de aplicar la pena capital, y hasta hubo una reforma, no hace mucho, para que fuese atribución del Consejo Federal el expedir las patentes industriales.

La República Argentina, después de Pavón, es que tiene una Constitución, puede decirse, aceptada por todo el país. ¿Por qué cuestiones se ha reformado? Una vez para devolver al Cuerpo Legislativo el derecho de establecer impuestos á la exportación, que se había tenido la ocurrencia de hacerlos materia de prohibición constitucional; otra vez para arreglar de distinta manera la repartición de las bancas y el número de Ministerios. Puede decirse que la Constitución Argentina permanece intacta desde el año 1860.

La Francia, el país de las Constituciones, que tuvo trece en poco más de medio siglo, una vez que se dictaron las leyes constitucionales que ahora la rigen, sólo las ha tocado en puntos de detalles. Una vez, para que las Cámaras trasladaran su residencia de Versailles á París; otra vez, para establecer que los príncipes de las familias que habían reinado en Francia no eran elegibles, y que ninguna revisión se podía proponer respecto de la forma republicana de gobierno. Nada más en cuarenta años.

Y si vamos al gran modelo, á los Estados Unidos, el hecho positivo es que viven todavía, por entero, bajo la Constitución de Filadelfia de 1787. No cuento como reformas de la Constitución Americana las diez primeras enmiendas que se dictaron al año siguiente de sancionada para contemplar todas las objeciones que hicieron los Estados para que la Constitución fuese aceptada por todos, — tengámoslo bien presente. Después de eso, la Constitución se reformó una vez, para enmendar la forma de elegir Vicepresidente, que era defectuosa, y otra vez, para establecer que los Estados no eran demandables ante la Corte Suprema por los empréstitos públicos que emitieran; y ahí quedó intacta la Constitución; hasta que en 1865, después de la guerra de secesión, hubo necesidad de retocarla al sólo objeto de establecer dos ó tres enmiendas que garantizaran á los hombres de color contra las disposiciones que en su contra pudieran tomar los Estados esclavócratas.

Y Bryce, escribiendo mucho después, dice "que la opinión dominante entre los americanos es que la solidez y la seguridad son los atributos vitales de la Constitución". Y agrega, en otra parte, el insigne autor: "En las repúblicas bien asentadas, cuanto más tiempo ha quedado intacta una Constitución, más probabilidades tiene de subsistir, porque la fuerza del hábito está en su favor y porque un pueblo inteligente aprende á apreciar la estabilidad de sus instituciones y á amar

lo que está orgulloso de haber creado".— (¡Muy bien!).

Con esto, yo repito, no afirmo, un criterio absurdamente conservador: demuestro únicamente que los Estados no se precipitan á trastornar sus sistemas institucionales y que las reformas versan generalmente ahora sobre cuestiones concretas y de carácter accidental.

Señor Presidente: yo no soy orador de largo aliento, ni siquiera físicamente, y necesitaría, para concluir, un breve intervalo de no más de unos minutos, declarando desde luego que propondría que la sesión fuera prorrogada por lo que durase ese breve cuarto intermedio. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara pasa á un cuarto intermedio de quince minutos, accediendo á la solicitud del señor diputado Martínez.

(Así se efectúa).

(Vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión con el debate que la motiva.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Reconocía yo que esta vez la reforma no vendría, como otras veces, con una declaración abstracta, sino con un programa, y que ese programa es la sustitución del actual Poder Ejecutivo por el ejecutivo pluripersonal, siendo todos los demás puntos de reforma que á veces se indican—como esos que yo recordé del debate del Senado— meras fiorituras de la sinfonía colegialista.

Por cierto que, á primera vista, pudo creerse que la reforma proyectada no levantaría resistencias en los partidos que están privados de gobierno.

La Constitución de la República prescribe que el Presidente debe tener 33 años de edad, ciudadanía natural en ejercicio, un capital de 10.000 pesos, ó renta equivalente; pero más exigible todavía que cualquiera de estas condiciones es la de que el Presidente ha de ser colorado "pure sange".

Pudo, pues, creerse que un sistema que sustituya el de la presidencia indivisible en presidencia perfectamente repartible, no sería antipático á los partidos opositores, y que confiarían que alguna vez, en las combinaciones de la política, no sería imposible el acceso hasta el ejecutivo á algunos de sus miembros.

En cuanto á la otra consideración fundamental, y en que tanto insistió el señor senador Manini, la de la anarquía á que expone al gobierno del país ese régimen, no digo que la anarquía pueda deleitar á nadie, á ninbún pensamiento sereno. Ya se sabe, después de la anarquía, lo que puede venir; pero á las masas pudo, al menos, si no halagarlas, dejarlas indiferentes, y aun sin saber el latín, aplicar nuestra vieja regla jurídica, de que esa anarquía sería "res inter alios acta"...

¿Cómo ha sucedido, sin embargo, que esa forma colegiada del Ejecutivo ha encontrado en seguida las resistencias de los partidos de oposición, además de las que levantó en el seno del mismo partido dominante, de sus hombres superiores?... Tan es así, que hoy mismo no se tienen las dos terceras partes de votos del Senado, y aparte de las razones teóricas, ese es uno de los motivos de orden práctico por el cual no se quiere abordar el proyecto reviviendo la iniciativa de reforma de 1912.

Es que la preparación para convencer al país no ha podido ser más defectuosa. Se hablaba de disminuir nuestro centralismo opresor, y entretanto, en los últimos tiempos no se ha hecho más, por medio de leyes y por medio de prácticas, que robustecer ese centralismo. — (¡Muy bien!).

Mismo por medio de leyes. Por ejemplo, los fiscales, antes eran nombrados por la Corte; se le retiró esa facultad para dársela al Poder Ejecutivo. Las Juntas Económicas ejercían las funciones ejecutivas; se les retiraron para dárselas á empleados dependientes del Gobierno. El claustro universitario nombraba sus autoridades; el Rector es hoy de nombramiento del Poder Ejecutivo; y en el campo de las actividades privadas, á título de socialismo, se han creado bancos, usinas, todas ellas siempre dependientes del Poder central, no de los organismos municipales. Por último, le hemos dado nosotros mismos, esta Cámara al menos, el poder de nombrar y destituir empleados, hasta sin enterarnos de los proyectos en que se contenían esas modificaciones al Presupuesto. — (Apoyados).

En otro orden de hechos, la institución del Consejo de Ministros, que existió en nuestro país durante muchas Administraciones, hasta las últimas épocas, ha sido de hecho suprimida. Sin embargo, podría creerse que ningún aprendizaje mejor del ejecutivo pluripersonal cabía encontrar que el mantener esa práctica saludable del Consejo de Ministros, en que el Presidente recibe la inspiración respecto de la marcha general de los asuntos públicos, no ya de tal ó cual ministro aislado, sino de todo el Ministerio.

Pero lo que ha prohibido abrigar ninguna ilusión respecto de esta reforma constitucional, ha sido precisamente su programación en los "apuntes" publicados.

Se dirá que eso puede cambiar, pero las tendencias de la reforma están allí de manifiesto; detalles, podrán alterarse, — el pensamiento capital que se persigue, ya no puede ocultarse. No se trata de un colegiado cualquiera, como el colegiado suizo, ó de una creación como el Consejo de Ministros: se trata de una Junta de siete ó de nueve miembros, electa por elección directa y renovable uno sólo de sus miembros por año. De manera que se necesitaría el transcurso de siete ó nueve años para cambiar totalmente el nuevo Poder Ejecutivo.

Ahora bien: al Gobierno se le puede derrotar en una elección en una jurisdicción determinada del país. El doctor Gallinal lo acaba de conseguir en Florida, y para eso mismo ha sido necesario que fuera capaz de derrotarlo dos veces, con una no era bastante.—(Hilaridad).

Pero pensar en la derrota del Gobierno en una elección general en el país, á simple mayoría de votos, ya es difícil; y pensar en su derrota en cinco elecciones sucesivas anuales, que son las que se necesitarían para cambiar la mayoría dirigente del Colegiado, eso es absolutamente un milagro que nadie puede concebir.

Sin contar todavía con que en el intervalo entre algunas de esas elecciones no hubiera algún medio de catequizar ó neutralizar á aquel electo por accidente milagroso que no compartiera las ideas predominantes en la Junta de Gobierno, en cuyo seno bien puede haber algún primer Cónsul, del que también quepa decirse, como dijo Sieyes, al otro día de desengañarse de que los otros dos Cónsules no iban á tener que hacer mucho en aquel Gobierno Colegiado, "que Bonaparte todo lo podía, que todo lo quería",—y agregó el ex revolucionario, ya parte con admiración y parte con adulonería:—"y que todo lo sabía".

Resulta, pues, que con esta organización, á nadie le ha podido caber la duda de que se establecía una oligarquía casi á perpetuidad en la República, muy difícil ó casi imposible de modificar en sus lineamientos fundamentales de Gobierno. —¡Muy bien!).

Dentro de ella, como en todas las pequeñas oligarquías, el espíritu de cuerpo no dejaría de establecerse, y es sabido que el espíritu de cuerpo sofoca, precisamente, lo que hay de más elevado en la personalidad humana.

No es de extrañarse, pues, que aún privados los partidos opositores prácticamente de llegar á la magistratura suprema del país, mantengan sus preferencias por el viejo sistema presidencial, porque, como yo lo decía en la disgresión sobre reformas constitucionales, los Presidentes suelen sucederse dentro del mismo partido, y, sin embargo, no parecerse en absoluto; suelen abrir nuevas fuentes, no solamente de esperanza, como decía Carlos María Ramírez, sino también de realidades patrióticas. Podríamos citar dentro del país algunos Presidentes que han hecho esas grandes trasformaciones, por lo mismo que en sus manos se reune tal poder y que pesa sobre ellos tal suma de responsabilidad; pero es preferible mirar hacia la otra orilla y ver la transformación política verificada por el Presidente Sáez Peña. ¡Cómo podrían esperarse cosas tales de una pequeña junta oligárquica, en que los miembros entran filtrados de uno á uno!

Es esta característica de la clase de colegiado que se nos depara, la que explica las resistencias unánimes en los partidos opositores, que ha venido á unirse á la gran resistencia que ya encuentra dentro del mismo partido dominante. Y todo esto, todavía, señores, proyectado en un ambiente que está lejos de ser propicio para una buena reforma de la Constitución. Yo no me refiero sólo al ambiente económico, á la crisis á cuya liquidación asistimos y á la gran conflagración europea de cuyos colazos no podemos librarnos.

Me refiero principalmente á la situación política del país. Se ha recordado que muchas otras veces hubo tentativas de reforma constitucional, y que eso sucedía aún después de la Guerra Grande, después de la revolución que encabezó don Timoteo Aparicio, cuando el Gobierno del general Tajes; por lo mismo que aquellas épocas fueron tan calamitosas, hay diferencia con respecto al ambiente político del país y á la situación de sus partidos.

Señor Presidente: está por sonar la hora reglamentaria, y, cumpliendo el compromiso que contraje, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que termine mi discurso.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Martínez.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda prorrogada la sesión hasta que termine el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—En 1851 salíamos de una guerra pavorosa, pero salíamos con la fórmula de que no había vencidos ni vencedores y con la solución aceptada por todos los partidos de la presidencia del ilustre general Garzón.

¡Qué extraño es que se soñara, por un momento, en reformar la Carta Fundamental, en ese ambiente de concordia, muy fugaz—es cierto—pero que nosotros no lo hemos visto igual! Nosotros no hemos vivido ninguno de esos días que permiten vivir por un año de alegrías patrióticas!—(¡Muy bien!).

En 1873, yo era un niño, pero llegan todavía á mis oídos algunas reminiscen-

cias de aquel banquete de la juventud, en que alternaba la elocuencia vibrante de Carlos María Ramírez, salido de las filas del Gobierno, y la elocuencia serena de Eduardo Brito del Pino, salido de las filas de la revolución. Hubo en esa época un ambiente patriótico de concordia, que duró por algún tiempo, aunque después fuera sucedido por la época aciaga del motín.

En 1888 todos los que estamos aquí sentados hemos recorrido las calles de Montevideo, alumbrados por las hogueras con que el pueblo festejaba el advenimiento de la política de conciliación de los partidos, que afirmó el Gobierno reparador en materia política del general Máximo Tajes.—(Apoyados).

No me extraña, pues, que en ese ambiente se creyera que todavía podría coronarse la obra de la concordia cívica, reuniendo los principales hombres del país para deliberar sobre sus destinos supremos.

Muy distinta es la situación que nosotros atravesamos: la paz material está asentada; creo que esté asentada sólidamente, y lo deseo; pero la paz moral, la reconciliación de los espíritus, esa no se ha producido un solo día. Gobierno y oposición siguen todavía con las líneas tendidas y este es el momento en que un ciudadano nacionalista no puede ser, no digo Jefe Político, ni siquiera comisario de una sección de campaña.

No pregunto de quién es la culpa, y probablemente si entráramos á examinarlo, podríamos encontrarnos que la culpa es un poco de todos, como sucede en casi todas estas crisis de la historia. Es Hanotaux, creo, quien decía que en la hecatombe de los hugonotes no había un francés de aquel tiempo que más ó menos no hubiera empujado la cuchilla.

Bien. Pero el hecho es ese, y situaciones así caracterizadas no son propicias para abordar la reforma de la Constitución de la República; al contrario, puede eso quitarnos el único vínculo que todavía nos une: la adhesión unánime y reverencial á la Carta de 1830.

Señor Ramírez—¡Muy bien!

Señor Martínez (don Martín C.)—Habríamos ido á sustituir una Constitución unánimemente aceptada por una Constitución oligárquica, sospechada por su origen, por su letra, por ser una Constitución partidaria y oficialista, frente á la Constitución nacional.

A esto se nos replica: "Pero, ahí está la ley, que precisamente viene á nuestra sanción." ¿No está ella llena de garantías? ¿No permite ella á todo el mundo el acceso á las urnas? ¿No contiene disposiciones sabias contra el fraude?

Yo dije, señor Presidente, de que deseaba expresar mis opiniones con entera sinceridad, y no oculto que la ley venida del Senado es una ley buena, ni siquiera insisto en detalles como ese de la proporcionalidad para las minorías á efecto de que vengan divididas, y no proporcionalidad para la mayoría á efecto de que venga compacta. Tomada en volumen, como tienen que tomarse estas cosas, reitero que la ley es buena.

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero esa ley quedó sombreada precisamente en la discusión del Senado, la tarde en que fué rechazada la enmienda propuesta por el senador Antonio María Rodríguez, tomada de la ley argentina, neutralizando, en cuanto es posible por medio de leyes, la intervención de las policías y del Ejército en el proceso electoral. — (Apoyados).

Ha quedado, al contrario, como una declaración de que es lícito oficializar el sufragio en la República. Ante esa sombra, las demás garantías acordadas empalidecen!

Por cierto, leía en un diario local una especie de apólogo, que traduce bien nuestro sentir en la materia.

Una vez se había aprehendido á un hombre, y los aprehensores lo habían atado ferozmente: lo amordazaron, lo ligaron por la cabeza, por el tronco, por las extremidades. Vino, al fin, uno más humano y más inteligente, le cortó una porción de esas ligaduras, y le dijo: "no dirás que no te he desatado". Y, efectivamente, no lo había dejado atado sino de pies y manos. Eso es lo que significan todas las demás garantías, dejando subsistente esta influencia moral, que no es otra cosa que la misma influencia directriz que antes fué tan vilipendiada: "le nom ne fait rien á le chosse". — (Apoyados). — (No apoyados).

Y como yo no quiero hacer un debate sobre la importancia relativa de las garantías concedidas en cuanto á disputar el Poder al Gobierno—(no en cuanto á disputárselo por excepción en tal ó cual circunscripción)—me limitaré á citar un testigo de mayor excepción, uno que también dió leyes magníficas á su país, pero que quiso agregar este complemento indispensable para vigorizar el espíritu de aquellas leyes. El Presidente Sáenz Peña sabía bien que le convenía tener un partido oficial y que es inútil contar con él en ciertos momentos.

"Sé, dijo, que los partidos oficiales son gratos al mandatario y que haciendo desahogada su gestión normal, constituyen para las horas difíciles muy gratos apoyos. Pero estas ventajas pesan menos en mi espíritu que la certeza de saber imposibles á las demás agrupaciones, vencidas y desalentadas de antemano, si han de encontrar á su frente al partido oficial, con el Presidente á la cabeza."—(¡Muy bien!).

¿Cuál es mi conclusión? ¿Acaso el que no debemos tocar la Constitución hasta que el último resabio de estos males prácticos del sufragio oficializado hayan desaparecido? No, señor. Mi conclusión es mucho más modesta; mi conclusión es que la legalidad, sobre que reposan nuestros poderes públicos, es una legalidad en gran parte convencional, y que si esa legalidad la aceptamos todos como un punto de partida para destinos mejores, es una base muy quebradiza para asentar en ella la Constitución del Estado.—(¡Muy bien!).

Esa Constitución necesita, si no un sufragio puro, contar con la benevolencia, con que sea grata á los demás partidos en que se divide la opinión nacional. Porque una Constitución no vale sólo, como decía al principio, por su letra, por la bondad académica de sus disposiciones, por la habilidad y en el articulado; vale, sobre todo, por su prestigio, por su origen, por su alta inspiración, por la tradición de glorias que á ella venga unida; vale porque cuando se violen sus preceptos, ha de creerse que se viola más que una ley ordinaria, que ella tiene títulos sagrados á la obediencia, además del poder compulsivo que le da la ley; la Constitución ha de ser acatada en todas las crisis de la nacionalidad, en revoluciones, en conflictos políticos; arriba de ella no debe verse nada, y no debe haber ninguna otra Constitución que le dispute el prestigio y el afecto de todo ciudadano.—(¡Muy bien!).

Esas son las condiciones que reune la Constitución de 1830.

Nosotros nunca hemos tenido el pleito de las Constituciones para amargar todavía nuestras disidencias civiles... — (¡Muy bien!).

... Los mismos que se levantaban contra la Constitución, hablaban al otro día de restituirla; las revoluciones no eran contra ella. Ella es la ley, el vínculo común. El medio de salir de dificultades, el sometimiento á su imperio.

¿Se puede creer que lo mismo va á suceder con esta Constitución oligárquica, que nace ya hostilizada por grandes partidos? ¿No se teme entregar una gran bandera á las oposiciones? Porque no es el primer país que ha pasado por esos trances. Sabemos bien que en la madre patria había partidarios de la Constitución Liberal de 1812 y partidarios de la Constitución Absolutista de 1837, y que se hacían pronunciamientos militares y cambios políticos para poner en vigencia una ú otra Constitución, y hasta alguna vez una de ellas fué puesta en vigencia después de un golpe de mano por un simple decreto.

La Constitución, decía Carlos María Ramírez, debe ser grata á la generalidad é incontestablemente legítima para todos: ese es su poder, y el señor Julio María Sosa, en una sesión del Senado, de balde insistía tanto sobre el deber de respetar la solución de la mayoría legal, con el poderoso sentimiento de la realidad que tiene, llegó á decir: "La Constitución del Estado debe ser un pacto de familia". ¿Pero cómo ha de ser pacto de familia si nace, desde luego, con la prevención de una parte de la sociedad?

Se nos dice que hay Constituciones así impuestas por uno de los partidos á los otros, que al fin esa es la ley de las democracias. Es cierto. Cuando un país ha sufrido una revolución y pasa de la forma monárquica á la republicana, no hay más remedio que dictar una Constitución nueva, aún contra la oposición monárquica. Cuando el Norte venció al Sur en la guerra de secesión, ya he recordado que hubo necesidad de adicionar algunos artículos á la Constitución Federal para garantir la obra de liberación de los esclavos que había costado tanta sangre. Cuando la Inglaterra echó á Jacobo III, para evitar que el despotismo de los Estuardos volviera á flagelarla, tuvo necesidad de enmendar el acta de establecimiento, y proscribir la rama católica de la familia reinante. Pero entonces, ya está producido el cisma, ya la división existe; la ley constitucional viene, al contrario, á regularizar ese estado de cosas, y no se negará que en todos esos casos, en que hay que afrontar la discordia, la hostilidad de una parte de la población quebranta en algo la solidez del edificio constitucional.

Y si eso se hace cuando una crisis política se ha producido y es inevitable, no existe la misma razón cuando se trata del Colegiado, cualesquiera sean sus supuestas ventajas; que nadie puede estar muy convencido de ellas, porque es una idea, como se dijo, que salió armada de todas piezas de la cabeza ó del muslo de Júpiter; no ha flotado en la atmósfera, no ha descansado en el seno de la conciencia pública para ver si se sostiene con sus propias fuerzas ó si sólo ha podido crecer y vigorizarse en el invernáculo oficial.

Esto es, precisamente, lo que caracteriza las reformas democráticas sobre las reformas autoritarias. En los gobiernos personales, en los gobiernos despóticos, es posible hacer reformas más rápidas, porque basta que las conciban los que manden la sociedad: en las democracias el proceso es más lento, porque la idea necesita infiltrarse poco á poco, hasta llegar á ser aceptada por la generalidad de los ciudadanos. Las reformas pueden demorar algo, pero en cambio se conseguirá que no sean reformas prematuras.

Yo, pues, sólo ambiciono con la moción que he presentado, que la reforma se trate en ambiente más sereno, más propicio, de suerte que tenga, la Constitución que se dicte, no la benevolencia, sino el acatamiento de todos los partidos. Que al menos no la reciban con hostilidad, — y como condensa mi pensa-

miento en esta materia, me permito, una vez más, citar unas palabras de Carlos María Ramírez, de que ya hice uso alguna otra vez.

Decía el insigne maestro, ocupándose de una crisis análoga á esta: "Reformar la Constitución fuera de las condiciones indispensables" (de esas condiciones en que he insistido) "para que la reforma sea una obra común, grata á la generalidad, indiscutiblemente legítima para todos, es conspirar inconscientemente, ó á sabiendas, contra la estabilidad de la paz y contra la concordia de los partidos orientales". — (¡Muy bien!).

Mi palabra carece de autoridad. Puede ser sospechada, desde que viene de las bancas de la oposición; pero esta gran palabra que ahora desciende de la inmortalidad, merece ser escuchada, y si, como ella lo dice, la reforma debe ser una obra común, grata á la generalidad, incontestablemente legítima para todos; si hacerla fuera de esas condiciones es conspirar inconcientemente ó á sabiendas contra la estabilidad de la paz y contra la concordia de los partidos orientales, es evidente que en este momento histórico no conviene tocar la gloriosa Constitución de 1830!... — (¡Muy bien!).

Dejo con esto fundada mi moción de aplazamiento.—(¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 13).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 20 de Agosto de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NORTON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

292-v.sep.7.

ACTA N.o 3138



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«CACAO MENIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

295-v.sep.7.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 de Agosto de 1915 á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

293-v.ag.28.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.

294-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo J. Angenscheidt**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 1232, y doña **Yole Ricci**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacid en Florencia, domiciliada en la calle Santa Lucía número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á la sociedad Pedro Carpi y Compañía, constituída por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, es establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en las calles Constituyente número 1801, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Elías M. Cabiró.

291-v.sep.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós.

290-v.sep.9.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil quinientas valijas maletines para ponchos de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán el día lunes 30 del corriente á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Francisco P. Ferro, Oficial 1.o.

264-v.ag.30.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se previene á los contribuyentes morosos por ejercicios anteriores al actual que en breve se procederá judicialmente al cobro del impuesto adeudado con los recargos de la ley. — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — La Dirección.

277-v.ag.24.

ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD

Se avisa á los contribuyentes que el pago de este impuesto por el ejercicio en curso, deberá efectuarse desde el 15 del corriente hasta el 30 de Noviembre venidero.

Los que aún se hallen en mora en el pago del mismo por el ejercicio anterior 1914-1915, podrán efectuarlo hasta el 30 de Septiembre próximo.

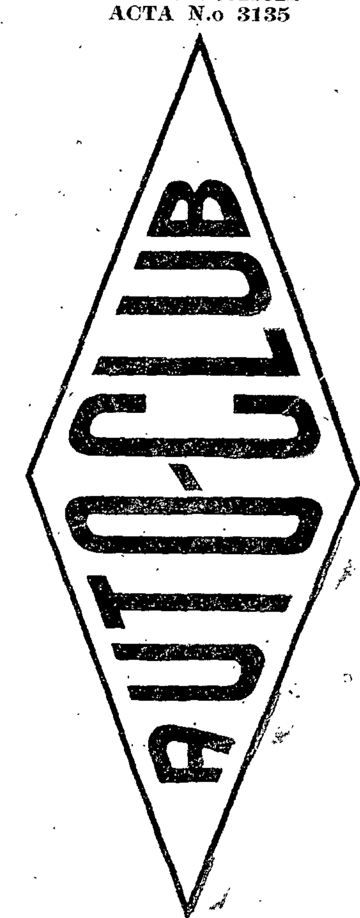
Vencido dicho plazo, se procederá judicialmente al cobro con aplicación del recargo y demás prestaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — La Dirección.

239-v.ag.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3135



Con fecha 13 de Agosto de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AUTO CLUB»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 14.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

275-v.sep.2.

ACTA N.o 3130

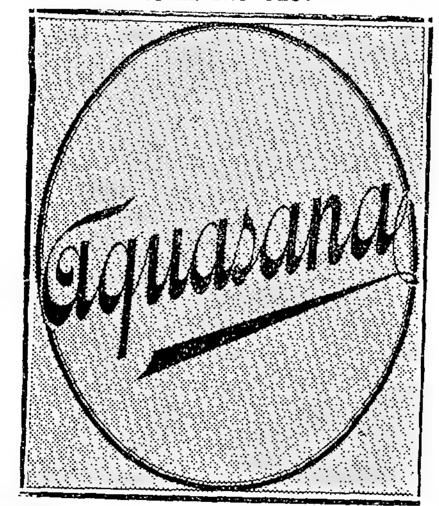
Con fecha 10 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«STANDARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

232-v.ag.28.

ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

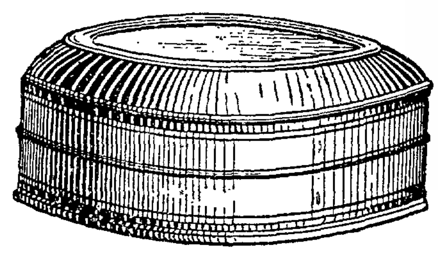
«AQUASANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

289-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

281-v.sep.6.

ACTA N.o 3147



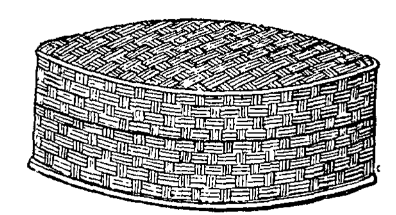
Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticu; (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«STAR MILLS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 288-v.sep.6.

ACTA N.o 3143





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141

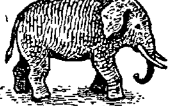


Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AGUA REGIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.sep.6.

ACTA N.o 3133



Marca Registrada

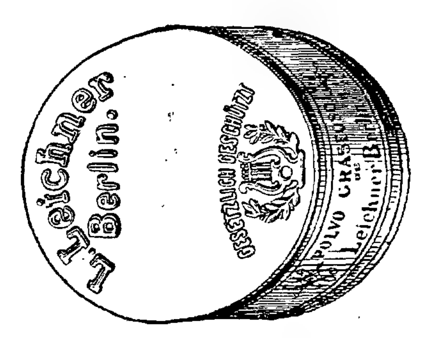
Con fecha 12 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

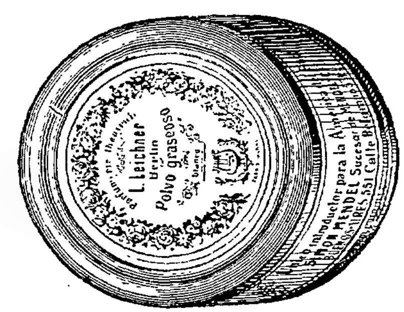
«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

268-v.sep.2.

ACTA N.o 3144





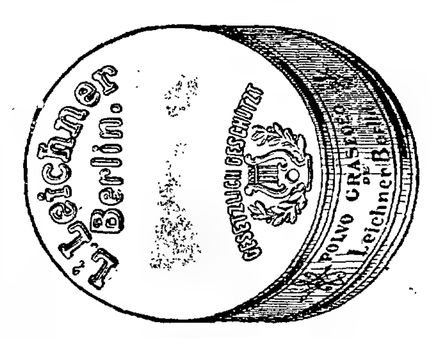
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

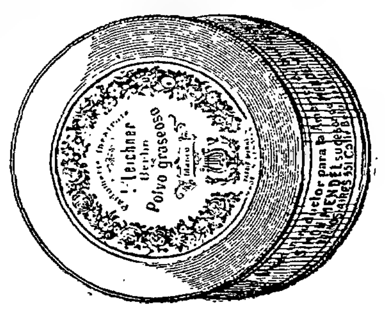
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

283-v.sep.6.

ACTA N.o 3145





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

284-v.sep.6.

ACTA N.o 3128



Con fecha 6 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Montevideo, Agosto 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

230-v.ag.28.

ACTA N.o 3136



A & F Pears

Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor William F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«YOU DIRTY BOY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

273-v.sep.2.

ACTA N.o 3137



Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor Williams F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUBBLES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

274-v.sep.2.

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA VENCEDORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

278-v.sep.3.

ACTA N.o 3073

G. Moussion, Buenos Aires
Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS
DE L'AMERIQUE DU SUD
Venteen Gros. *Venteen Gros.*

Con fecha 28 de Junio de 1915, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Gustavo Moussion, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«ROTULO DE GARANTIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

206-v.ag.23.

ACTA N.o 3132

Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Products Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MONOLASTICO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

260-v.sep.1.o.

ACTA N.o 3127



Con fecha 6 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA BUENA ESTRELLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y creolina y sarnífugos de la clase 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

219-v.ag.26.

ACTA N.o 3125



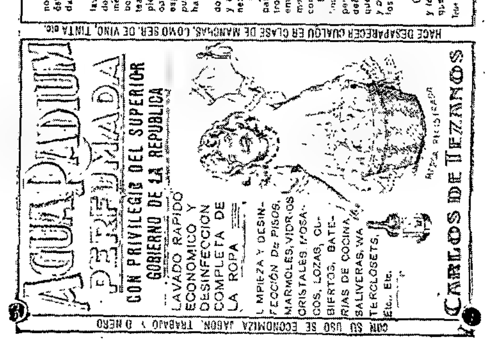
Con fecha 2 de Agosto de 1915, los señores Vilizio y Concustell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COLON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a y 54.a (sombrerería y anexos).—Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

199-v.ag.21.

ACTA N.o 3134



Con fecha 12 de Agosto de 1915, el señor Carlos de Tezanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUA RADIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (con

excepción de jabones para el cabello). — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 259-v.ag.31.

ACTA N.o 3129



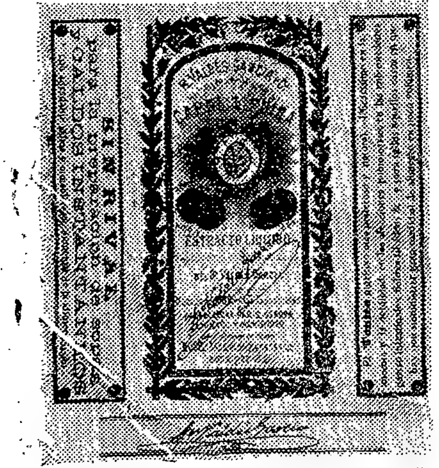
Con fecha 9 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«EL PINTORCITO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
241-v.ag.30.

ACTA N.o 3121



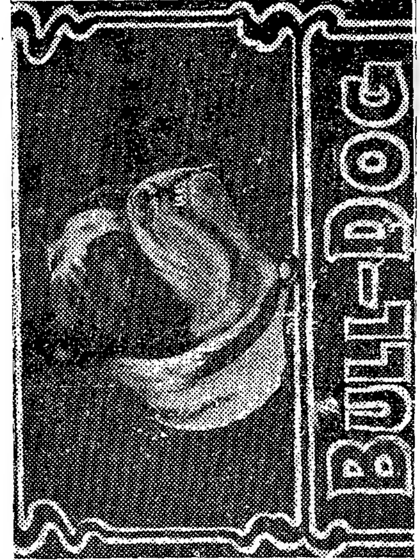
Con fecha 24 de Julio de 1915, el señor Eugenio Villemur, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«LA URUGUAYA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a (cuerpos grasos, animales, vegetales y minerales, sus derivados, estearina, glicerina, jabones, velas, fósforos y composición, productos químicos, antisépticos y desinfectantes y similares). — Montevideo, Julio 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 195-v.ag.20.

ACTA N.o 3123



Con fecha 27 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«CARNE LIQUIDA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (extracto líquido de peptógeno y peptonizado) —Montevideo, Julio 27 de 1915. — Ricardo Sánche, Jefe de Sección. 201-v.ag.21.

ACTA N.o 3131



Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«BULL DOG»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.31.

ACTA N.o 3126

Con fecha 4 de Agosto de 1915, el señor Francisco Fariña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«LA LIGURIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a (panadería). — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 203-v.ag.21.

ACTA N.o 3124

Con fecha 2 de Agosto de 1915, el señor José P. Scaltritti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«HIDROFUGO A. B. C.»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 15.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 212-v.ag.23.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que se considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 261-v.ag.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 13 á las 17, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestro que se efectuarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.
245-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, de los siguientes artículos:

300 hojas papel cuadriculado, 200 libros de asistencias y faltas, 150 cajas sólidos geométricos, 50 porta-carteles, 1,000 pares vis sagras de asiento, 600 percheros de cinco ganchos, 10.000 tinterillos de porcelana, 100 frascos tinta para sello, 50 gruesas lápices de papel número 1, 100 gomas de oficina, 15.000 gomas de escuela, 400 manos papel de corte, 530 sillas, 60 máquinas de coser, 150.000 blocks de papel, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas cartón de paja mediano, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 2.000 hojas papel marmolado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 23 del corriente á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de los proponentes que concurra. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.
244-v.ag.23.

Consejo de la Escuela de Veterinaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las gradas del Pabellón de Anatomía de la Escuela de Veterinaria de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela (Camino Larrañaga).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en el local del Consejo, 25 de Mayo número 730 y se abrirán el viernes 20 del corriente á las 11. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. —El Secretario. 272-v.ag.20.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación á efectuarse en la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Rocha el día 31 de Agosto de 1915 á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Alfredo Jones Brown, Director. 226-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de bañaderos garrapaticidas oficiales en los siguientes puntos:

Sobre el río Santa Lucía — Paso de Cuello, Paso de Belastiquí, Paso de Juan Chazo, Paso de la Cruz, Barra de Santa Lucía.

Sobre el río Negro — Mercedes, Paso de Correntino, Paso de los Toros, Paso de Polanco, Paso de Ramírez, Paso de Pereyra, Paso de Aguiar, Paso de Mazangano, Paso de Falmar.

Sobre el río Cuareim — Paso de Ramos y San Eugenio.

Sobre el río Uruguay — Santa Rosa del Cuareim, Salto y Paysandú.

Sobre el río Cebollatí — Picada del Gringo.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas modificados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Di-

rección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en las Intendencias Municipales de los Departamentos del Salto, Canelones, Rivera, Florida, Río Negro, Soriano, Tacuarembó, Artigas, Durazno, Paysandú, Rocha, Cerro Largo y San José, todos los días hábiles de 14 á 17, en cuyas oficinas se presentarán en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado el día 20 de Agosto del corriente año á las 15 y 30, á cuya hora se procederá á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Julio 29 de 1915. — Alfredo Jones Brown.
171-v.ag.20.

Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de carbón de leña con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — El Administrador General.
286-v.ag.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Cocoa en latas con no menos de 50 o|o de cacao puro y el resto azúcar, con exclusión de toda otra materia extraña.
Chocolate en pasta.
Galletitas de María ó similares, en lata.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — El Administrador General.
265-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación del siguiente artículo con destino á la provisión de las Cantinas Militares en la siguiente proporción mensual:

3.000 kilos fideos especiales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 14 de 1915. — El Administrador General.
276-v.ag.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Camisas blancas y de color.
Calzoncillos blancos y de color.
Cuellos y puños.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 11 de 1915. — El Administrador General.
247-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Camisetas algodón retorcido.
Calcetines negros, blancos y rojos.
Tohallas italianas de algodón.
Tricotas de lana azules.
Servilletas blancas de algodón de 60 por 60 centímetros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 11 de 1915. — El Administrador General.
248-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Bombillas composición, botones para puño y cuello, candados americanos, cepillos para dientes, ropa y botines, cucharas, tenedores y cuchillos para mesa, espejos; jabones de creolina y toilet, jarritos y platos de lata, lapiceras, líquido para metales, mates, pañuelos, peines, pomada para calzado, platos latón, papel y sobres para escribir, yesqueros y mecha para los mismos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 11 de 1915. — El Administrador General.
251-v.ag.23.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

200 metros raso de lana, 100 metros raso de seda, 200 metros sarga de lana fina, 500 metros satinet de mangas fino, 500 metros cretona ordinaria, 400 metros percalina fina, 100 metros paño verde para vivos, 100 metros paño punzó para vivios, 100 metros paño mordoré para vivos, 8.000 metros lienzo doble ancho para sábanas, etc., 6.000 metros lienzo asargado, grueso para ropa de faena, 500 metros lona número 4, 4.000 metros lona número 12, 6.000 metros lona de 8 onzas, 20.000 metros soutach algodón, blanco, 500 metros alambrillo, 50 gruesas botones ancla, ordinarios, de 20 m. m., 50 gruesas botones ancla, ordinarios, 15 m|m., 20 gruesas botones ancla, finos, de 20 m|m., 20 gruesas botones ancla, finos, de 15 m|m., 20 gruesas botones escudo, finos, de 20 m|m, 30 gruesas hebillas para pantalón, finas, 400 insignias, grandes, Colegio Militar y Naval, 400 insignias, chicas, Colegio Militar y Naval, 100 kilos cuerda fina de 6 m|m. de diámetro, 25 gruesas guarda cabos, 50 gruesas ojalillos de bronce, 500 metros lona marrón para maletines.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
287-v.ag.26.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles con destino á las clases de primera enseñanza al personal de tropa del Ejército Nacional, cuya nómina y pliego de condiciones se encuentran en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
267-v.ag.21.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público Que en esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha á nafta «Elisa» por el de «Dina». — Montevideo, Agosto 11 de 1915. El Capitán General de Puertos.
255-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de Patentes de Perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio de 1915 y 1916, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 30 de 1915. — La Administración.
174-v.ag.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración.
2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Farma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración.
1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase, por segunda y última vez, á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909, y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Agosto próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Julio 24 de 1915. — R. Bolani, Secretario.
190-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 6 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
190-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones,

Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Malbajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yi desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio; Artigas desde Yi á Maestre Campo, y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 26 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 11 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 258-v.ag.26.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiquí, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección [illegible], título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. [illegible], Intendente. — Blas C. Martínez, Secretario. 279-v.sep.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Castellano,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Pasaje Ramírez número 1071, y doña **Rita Milhomens,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Anido,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Carmen García,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial», por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Ramón González,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña **Flora Pérez,** de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Silva,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Reconquista número 572, y doña **Eva Podestá,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Cándido Rolando,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña **Lybia Queirós Paganini,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1132, y doña **Laura Palermo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1037.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Sosa,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Melo número 2365, y doña **Emma Fourquet,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giovannini,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **Asunción Avallone,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña **Carmen Barragán,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pantaleón Ruocco** (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1331, y doña **Anuncia Rosa Sitto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Apolinario Luis Cometti,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Las Flores (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Médanos número 1375, y doña **María Jacoba Manuela Oliver,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eulalio Sosa,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1033, y doña **Eugenia Carballo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Médanos número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Loverde,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad

italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Magallanes número 1674, y doña **Oresta Fariello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vallo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rubini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1533, y doña **Isabel De Rosa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sandamil**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1385, y doña **María Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ucha**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2038, y doña **Benedicta Carrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pandiani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña **Aída Robatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2489, y doña **Juana Paz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lúgaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1881, y doña **Rosa Hermida**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Guedes de Godoy Bueno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña **María Angélica Ivanovich**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1512, y doña **Eva Benicia Alfaro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto César Alfaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 343, y doña **Amanda Teresa Burgueño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas D'uva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berlín s|n. (Barrio Porvenir), y doña **Josefina Nieves**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berlín número 8 (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Neris Torcuato Talento**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296, y doña **Elena Urgel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Araújo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Barrossi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Catalina Bosco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pozzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1831, y doña **Carmen Forte**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2723.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Graciana Landaburo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Centroni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Abelino, domiciliado en la calle Agraciada número 3095, y doña **Juana Olivera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Yamandú Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña **Amira Silva Valdez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Pedro Damiano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Garibaldi número 63 (Sayago), y doña **Ramona S. Santander**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colorado número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cean García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1378, y doña **Dolores Novo López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Abdón Gubba**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 26, y doña **Petrona Clara Echeverría**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Gil número 11 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gatto**, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rambiaci, domiciliado en la calle La Paz número 2050, y doña **María Bordagaray**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle República número 1587, y doña **Angela Rojas**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Francisco Olivera**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 1100, y doña **Ana Luisa Cúneo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pascual**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaro número 1140 y doña **Carmen Fresia**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yaro número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Castilla Rosales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Antequera, Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña **María Leonor Muttoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Estrada, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1776, y doña **Teresa Molinari**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **H. F. Arthur Schoenfeld**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad norteamericano, nacido en Providence (Estado de Rhode Island), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1056, y doña **Aída Marion Reid**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1310, y doña **Laura González Yarza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial el Estado Civil. 342-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Patria número 1216, y doña **Elida Pintos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Esteban de los Reyes Pena**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1534, y doña **María Iris de Pena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Patria número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Eduardo Silveyra,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1962, y doña **Indalecia Sánchez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Teva,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña **Carolina Cerrutti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Domingo Antonio Vignone,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 2343, y doña **Dolores Caballo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Díaz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Inca número 2092, y doña **Odulia Ravía,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerlando Sicilia,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Girgenta, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **Angela Parisi,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Trigo Montaño,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Martí,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 226-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Riguet,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en el Chaco, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 260, y doña **Blanca Tomasa Vilarrubí,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Villalba,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **María Elena De León,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González, Actuario. 285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patrico A. Pereira, Actuario. 200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los emplazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87.-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el comerciante de San Carlos, don Pedro Garibaldi, se ha presentado á este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: «Convenio: Los que suscriben, acreedores del señor Pedro Garibaldi, establecido con sastrería en la Villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, visto el estado de su negocio, teniendo en cuenta la crisis actual y recordando el proceder correcto que siempre ha usado para con sus compromisos, convenimos lo siguiente: Primero: Aceptar al señor Pedro Garibaldi el treinta por ciento que nos propone en pago de nuestros respectivos créditos, concediéndole, en consecuencia, á dicho señor una quita del setenta por ciento; Segundo: El treinta por ciento mencionado en primer lugar, lo abonará el señor Garibaldi en tres cuotas iguales del diez por ciento cada una, á los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, á contar desde la fecha en que este convenio sea firmado por todos sus acreedores, ó en su defecto, desde el día de la homologación judicial, el que podrá presentarse al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado para su aprobación; Tercero: Una vez que el señor Garibaldi haya dado cumplimiento á lo convenido en el presente, sus acreedores darán á éste carta de pago en forma por completa chancelación de sus créditos; Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Y para constancia de lo convenido, firmamos el presente, en San Carlos, á los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos quince. — Pedro Garibaldi. —Doroteo A. Urbín, $ 250.00; Rufino L. Pérez, $ 135.00; José Fernández (hijo), $ 250.00; Eduardo M. Capandeguy, $ 120.00; Salustiano Risso, $ 22.16; J. Q. Elichiribehety $ 180.22; Joaquín P. Páez, $ 800.00; Irineo Curbelo, $ 130.50; María Carrera, $ 380.00; José Fernández, $ 587.00; Casildo F. Chaves, $ 89.80; José D. Panizza, $ 230.00; á ruego de Antonio Nocetti, por no saber firmar: Agustín Nocetti, $ 200.00, testigo José M. Monúa, testigo Luciano F. Castro; á ruego de don Dionisio Pérez, por no saber firmar, y como testigo Urbano S. Cal, $ 350.90, testigo Juan R. Benítez; Liborio A. Cabrera, $ 200.00; Arturo Mata y Vía, $ 936.40; Francisco Mesano, $ 9.73; Carlos D. Moreno, $ 190.00».— Maldonado, Junio 30 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 207-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10,

á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 126 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
233 v.ag.21.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
176-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses, corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1924-v.sep.17.

...ALES

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender al señor Ulpiano Figueroa el café y cancha de bochas perteneciente á la indicada sucesión, establecido en la calle Agraciada números 2692 á 2696. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. — Manuel Mallo.
271-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mata Cjito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar.
270-v.sep.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha concertado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Paik y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Arturo Razetti. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, concurran al local, calle Arapey número 1374, donde le serán abonados sus créditos, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti.
256-v.sep.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Laureano Areal mi casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Reducto número 2621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Marcos Vacca.
243-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y artículos del Japón, constituída por los señores Ramón Galante, Aron S. Levi y Carlos Suárez Martins en 23 de Marzo de 1914 ante el escribano Alberto J. Martínez, cargando los señores Levi y Suárez con el activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Ramón Galante. — Aron S. Levi. —Carlos Suárez Martins.
253-v.sep.2.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Nicolás Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela y Goñi. Ante el mismo escribano y por escritura de esta misma fecha, hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Grela, Munné y Cía., de la que forman parte como socios solidarios don Manuel Grela, don Enrique Munné y don Julio Balpanda, y como comanditarios doña María Y. de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Grela y Goñi. — Grela, Munné y Cía.
246-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo los señores José Lago y Manuel Crespo, establecidos con casa de comercio en esta plaza en los ramos de colchonería y baulería, sita en la calle Buenos Aires números 513 y 515, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de dicha casa el segundo de los socios, quedando á cargo de la misma el señor José Lago desde el día 1.o de Agosto del corriente año. —Montevideo, Agosto 10 de 1915. — José Lago. — Manuel Crespo.
231-v.ag.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Bergeret las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agoto 10 de 1915. — J. M. Izaguirre.
228-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Onofre Pucciarelli la casa de comercio en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y billares que tengo establecida en la ciudad de Guadalupe en la calle Florida y Constitución, debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Canelones, Agosto 10 de 1915. — Antonio Sturla.
236-v.ag.31.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendoya con fecha 9 de Julio del corriente año, don Sixto A. Saquieres, por una parte, y don Pedro Delgado, por la otra, han formado una sociedad comercial en esta ciudad para instalar una fábrica de cuerdas de cáñamo, cisal y cabos de todas clases, cuyo contrato social es por cinco años, á contar desde la fecha, y empieza la sociedad con 5.000 pesos por cada parte, y girará bajo la razón social de Saquieres y Delgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Sixto A. Saquieres. — Pedro Delgado.
238-v.ag.31.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado á los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. — Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte.
225-v.sep.10.

Compra de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que con fecha 24 de Julio próximo pasado he comprado al señor Juan Bonhomme todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de café y confitería que tenía establecida en Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito ó todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. — I. Domingo Carricaburu.
224-v.ag.30.

Venta de reparto de leche

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ramiro Roibal el reparto de leche á domicilio matriculado con el número 602. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en mi domicilio, calle General Freire número 1286. — Montevideo, Agosto 7 de 1915. — Leandro Fraga.
222-v.ag.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mún acuerdo, según escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore.
229-v.sep.11.

Venta de fonda

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Ermindo Val nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, denominada «Muelle B», teníamos establecida en esta Capital en la calle Juncal número 1549. También declaramos á nuestros acreedores que hemos desistido del concordato presentado ante el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. De manera que las respectivas cuentas deberán presentarse en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término legal, á sus efectos. — Montevideo, Agosto 5 de 1915. — Queimaderos Hnos.
210-v.ag.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Andrés Parada el negocio de mi propiedad, sito en la calle Blandengues número 1949, esquina Democracia, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Pedro Mata. 209-v.ag.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Héctor Bassi mi casa de comercio en el ramo de artículos para hombre que tenía establecida en la calle Agraciada número 2277. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Manuel Novas.
214-v.ag.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Felipe Longa y Compañía la casa de comercio que bajo la razón de Bruno Fernández giraba en Paso del Sauce, Departamento de Artigas. — Salto, Agosto 4 de 1915. — Cosme Fernández. — Felipe Longa y Cía. 220-v.ag.28.

Al público y al comercio

Habiendo entrado en liquidación la sociedad denominada «Cooperativa de Lecherías», establecida, primero en la calle Miguelete número 1234, y últimamente en la calle Yaguarón número 1828, se emplaza á todos los que tuvieren que hacer algún reclamo ó cobrar alguna cuenta á dicha sociedad para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos en la calle Durazno número 1590.—Montevideo, Agosto 4 de 1915. — El Liquidador, Dournau. 202-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 del pasado mes de Julio que autorizó el escribano Julián Laguna, he adquirido todos los derechos hereditarios que por fallecimiento del señor Luis Daglio le pertenecieron á sus hijos don Cándido Daglio y doña Luisa Daglio de Buela en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía. — Montevideo, Agosto 3 de 1915. — Antonio J. M. Giudice.
194-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles, — por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza, — á los señores don Severino García Lois y don José Moura, asociados al efecto bajo la razón comanditaria de García Lois, Moura y Cía., cuya entrega se efectuará el 31 del corriente, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de la misma. —Mercedes, Agosto 2 de 1915. — Luis S. Moriño. 223-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad Juan Andrés Maglio y Cía., que giraba en esta Capital en la casa calle San José [illegible] en el ramo de compra y venta de artículos para sastres y mercería, [illegible] Maglio á cargo único y exclusivo de todo el activo y pasivo, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Juan Andrés Maglio. — Justo Martocq.
[illegible]

Disolución de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano [illegible] con fecha 2 del corriente, ha quedado completamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Brunetto, Bossio y Cía., así que el que tenga algo que cobrar ó reclamar debe presentarse dentro del plazo legal á deducir sus acciones en el mismo horno de ladrillos de la sociedad, en Maroñas (Camino Carrasco).—Montevideo Agosto 2 de 1915. — Pedro Brunetto. Pedro Bossio. — Juan B. Marenco. — José Ticino. — Alejandro Licurgo.
193-v.ag.24.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que tengo tratada la venta de mi casa de comercio con las existencias, etc. al señor Jacinto Reherman. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rincón de Valentín (Departamento del Salto), Julio 27 de 1915. — Fernando J. Noriega. 168-v.ag.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Bentancor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau número 97, esquina General Flores (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. —Montevideo, Julio 31 de 1915. — Barbé y Giussi. 192-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de los señores Joaquín Fernández y don Amadeo Lamas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Gonzalo Ramírez esquina á la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1915. — J. González y Cía.
182-v.ag.21.

Venta de peluquería

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos contratado vender á favor de don Lorenzo Cetrulo las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1242. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1915. — Félix Urreta. — José Megro.
196-v.ag.24.

Venta de comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que los abajo firmados, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Regusci y Cía., que tiene su asiento en esta ciudad, calle Independencia esquina Libres, y que explota los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, hemos prometido vender dicho comercio á Domingo González, para que dentro de 30 días se presenten en la misma casa todos los que de ella se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Florida Julio 31 de 1915. Lucio Regusci. — Pedro A. Losantos.
180-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy. 269-v.sep.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma de Brard y Narancio, con la que giraba en esta plaza la casa de comercio denominada «La Decoración Moderne», fué totalmente disuelta por escritura de 10 del mes de la fecha, otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, haciéndose cargo por expreso convenio del activo y pasivo de la misma don Alfredo Guido. —Montevideo, Julio 30 de 1915. — Luis Brard. Edmundo Narancio. — Alfredo Guido.
181-v.ag.21.

Fábrica Nacional de Sombreros

Los accionistas de la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Sombreros» en la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 del corriente resolvieron disolver dicha sociedad anónima y transferir su activo y pasivo á la nueva firma Pedro Gil y Cía., formada para continuar los negocios á que aquella se dedicaba, de acuerdo con el contrato celebrado el mismo día ante el escribano don Francisco E. Cordero, lo que ponemos en conocimiento del comercio y del público. — Montevideo, Julio 31 de 1915. — Juan Gaggioni, Presidente. — E. Gard y Sanjuán, Secretario. — Pedro Gil y Cía. 183-v.ag.21.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó.
221-v.sep.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo comprometido vender á favor de los señores Antonio Fernández y Antonio Fraga el restaurant y posada «Europeo» establecido en esta ciudad, calle Liniers números 1268 al 1270, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el día de mañana inclusive, á cuyo efecto cito á mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan á cobrar. —Montevideo, Julio 30 de 1915. — Domingo Torreiro. 178-v.sep.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de comercio ubicada en Guichón, de este Departamento, al señor Felipe Nin. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que dentro de los treinta días se presenten nuestros acreedores con los justificativos para serles abonados sus créditos. — Estación Guichón, Julio 29 de 1915. — A. Curti y Hno.
189-v.ag.23.

Al público y al comercio

Participamos á todas nuestras relaciones que hemos constituído la sociedad Faggioni y Cía. por contrato otorgado en esta ciudad ante el escribano don Osvaldo Acosta, y forman parte de ella don Félix Buxareo Oribe y don Martín Martincorena, como socios comanditarios; don Juan Faggioni y don José Mena como socios capitalistas y solidarios, y don Miguel Sanguinetti como socio industrial. La expresada sociedad ha adquirido el activo y tomado á su cargo el pasivo local de la casa Braceras y Cía., de esta ciudad, y continuará las mismas operaciones, disponiendo, al efecto, de los capitales necesarios. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 20 de 1915. — Faggioni y Cía.
159-v.ag.28.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora María Pontobay las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil y Julio Delgado, denominada «La Paz», en el ramo de almacén y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Julio 19 de 1915. — Miguel Saad.
151-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

218-pte.1016. V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos...	M.	30 Sepbre. 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 41...	Mariscala	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 1er. grado núm. 5.	Sarandí del Yi	M.	15 Agosto 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Balquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros ..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha......	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10..	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22..	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41..	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén..............	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Colonia Belgrano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Minuano	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las *maestras para dirigir las Escuelas Rurales*, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él *en todo caso*, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que *cuando* quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.